TOMO LIV — Montevideo, Martes 14 de Enero de 1919 — Núm. 3881

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Auméntanse los sueldos de los empleados de la Administración Pública.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del 1.o de Noviembre quedan aumentadas en un 20 o|o las asignaciones de los empleados de la Administración cuyos sueldos alcancen hasta la cantidad de $ 50.00 mensuales inclusive.

Artículo 2.o Desde la misma fecha quedan aumentados en un 15 o|o los sueldos de los empleados de la Administración que perciban de más de cincuenta a ochenta pesos mensuales inclusive.

Artículo 3.o El beneficio acordado por los artículos anteriores alcanza a todos los empleados que perciben su sueldo con cargo a gastos autorizados, eventuales o proventos.

Artículo 4.o Se hace extensivo el beneficio a que se refieren los artículos anteriores,—y en las mismas proporciones en en ellos establecidas,—al personal de las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias Municipales de la Capital, litoral e interior, al de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos, así como al de la Asistencia Pública Nacional.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Enero de 1919.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Reglamentación de la ley que antecede.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1919.

El Poder Ejecutivo, reglamentando la ley de esta fecha, sobre aumento de 20 y 15 o|o sobre los sueldos hasta $ 50.00 y $ 80.00, respectivamente, de los empleados de la Administración Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Las reparticiones públicas incluirán en las planillas de presupuesto del mes de Enero, etc., en columna especial, la cantidad que corresponda a cada empleado por concepto del aumento por los meses de Noviembre de 1918 a Enero de 1919, bajo el rubro "Ley 13 de Enero de 1919", estableciendo al final de las mismas un resumen relativo a las sumas liquidadas respectivamente por el 20 y 15 o|o, así como del número del personal beneficiado, por categorías de sueldos.

Art. 2.o En los meses sucesivos, y hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos, se seguirá formulando las liquidaciones, así como los resúmenes, en la forma dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3.o Se imputarán igualmente al rubro "Ley 13 de Enero de 1919" los aumentos de 20 y 15 o|o que correspondan a los sueldos abonados con cargo a Gastos autorizados, Proventos o Eventuales, los que por el artículo 3.o de la ley están comprendidos en sus beneficios.

Art. 4.o Igual procedimiento observarán los oficinas mencionadas en el artículo 4.o de la ley y que por resoluciones especiales no someten sus presupuestos a la liquidación previa de la Contaduría General de la Nación.

Art. 5.o Los aumentos dispuestos por la ley que se reglamenta soportan, con relación a las asignaciones presupuestadas, el descuento de montepío legal, en cuyo mérito los Habilitados deberán tenerlo en cuenta al confeccionar los presupuestos que sometan a la liquidación de la Contaduría General de la Nación.

Art. 6.o Las reparticiones que encuentren imposibilidad para cumplir las disposiciones de este decreto, solicitarán instrucciones de la Contaduría General de la Nación y procederán de acuerdo con las mismas.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nómbrase auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Paysandú al señor L. Arteaga.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1919.

Vacante el cargo de Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Paysandú,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al ciudadano don Leopoldo Arteaga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nómbrase al señor Eduardo Carrara revisador de Impuestos Internos del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Revisador de Impuestos Internos en el Departamento de Cerro Largo, por jubilación de don Eduardo Jackson, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a don Eduardo Carrara.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Promueve al cargo de guarda de 3.ª clase de la Receptoría del Salto al señor Joaquín L. Costanzo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 8 de 1919.

Hallándose vacante un cargo de Guarda de 2.a clase en la Receptoría del Salto, por fallecimiento de don Hilario Medina, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese para dicho cargo al Guarda de 3.a clase de la misma Receptoría don Joaquín L. Costanzo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE ENERO DE 1919.

1—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la liquidación de derechos que debe abonar la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por concepto de importación de artículos con los cuales efectuó actos de comercio.

2—Acéptase la fianza otorgada por el señor Camilo Gardelle a favor de la agente de sellos y timbres de la Capital, señorita Rosa Oliva Frugoni.

3—Acuérdase la prórroga de noventa días solicitada por don Luis Mello para retornar al país el lote de ganado cuyo pase temporal al Brasil se autorizó en 6 de Abril próximo pasado.

4—Autorízase la devolución a los señores Requena García y Hnos. de la suma de treinta pesos ($ 30.00) por concepto de consignación en demasía para pago del impuesto de Patente de Giro.

5—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto al eximir a los buques "Pittsburg" y "Nebraska", de la escuadra norteamericana, del pago de mil veintinueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.029.75) que importan algunos servicios prestados a los mismos.

6-7—Autorízase el despacho libre de derechos de los materiales introducidos al país durante el mes de Noviembre, y desde el 1.o hasta el 15 de Diciembre últimos con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

8—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la cantidad total de sesenta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 69.55).

9—Autorízase la devolución al señor Rodolfo Favaro de la suma de tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 3.48), abonada de más por concepto de estingaje y almacenaje sobre una partida de mercaderías.

10—Acéptase la fianza ofrecida por la agente de sellos y timbres de la Capital señora Ema P. de Ponce.

11—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica "Western" la suma de diez y seis pesos ochenta centésimos ($ 16.80), procedente de telegramas transmitidos por este Ministerio en Octubre último.

12—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la liquidación de derechos que adeuda la "Ulen Contracting Company" por materiales con los que hizo acto de comercio, por haber resultado sobrantes en el destino para el cual los introdujo en franquicia.

13-14-15-16—Permítese la exportación de materiales solicitada por las empresas "Armour del Uruguay", "Wilson do Brasil" y "Compañía Swift de Montevideo".

17—Autorízase la devolución a los contribuyente comprendidos en la relación número 17 de las sumas que, respectivamente, les corresponden, abonadas de más por concepto de Impuesto General Municipal.

18—Autorízase la devolución al señor Doroteo Batista de la suma de treinta pesos ($ 30.00), abonada de más por concepto de patente de giro.

19—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para que, con carácter precario y transitorio permita las operaciones de importación y reexportación, libre de derechos, de los envases a que hace referencia la solicitud del señor Aquiles Favaro.

20—Se manda liquidar a favor de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de cuatrocientos seis pesos ochenta y seis centésimos ($ 406.86), importe de pasajes expedidos por este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre de 1916.

21—Se manda abonar a la Administración Nacional del Puerto la suma de cuatro mil ochocientos noventa pesos catorce centésimos ($ 4.890.14), procedente de gastos originados por la descarga y demás operaciones a que fueron sometidos los buques ex alemanes durante el mes de Diciembre último.

22—Autorízase la devolución a la señora J. B. de Ipharraguerre de la suma de ciento cinco pesos ($ 105.00), abonada indebidamente por concepto de Impuesto a las Hipotecas.

23—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de 5 cascos de pintura adquiridos por la Administración Nacional del Puerto para uso de los servicios a su cargo.

24—Autorízase a la Dirección General de avaluos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de trescientos treinta y siete pesos setenta centésimos ($ 337.70) en el pago de pavimento frente a los solares de propiedad escolar de Punta del Este.

25—Declárase que el señor Alberto Pérez Montebruno, como jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de ochocientos seis pesos setenta y seis centésimos ($ 806.76).

26—Declárase al señor Francisco Sánchez Alvarez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00).

27—Declárase pensionista civil a la señora Juana Claveaux de Otero, con una asignación anual de ciento treinta pesos ($ 130.00).

28—Declárase pensionista civil a la señora María Queijo de Sánchez con derecho a una asignación anual de noventa pesos sesenta y séis centésimos ($ 90.66).

29—Declárase pensionista civil a la señora Carmen M. Oliver de Ferrer y Barceló con derecho a una asignación anual de cuatrocientos doce pesos cincuenta centésimos ($ 412.50).

30—Declárase pensionista civil a la señora Leoni Layerla de Bertbeder con derecho a una asignación anual de seiscientos treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 634.50).

31—Cúmplase a la ley que aumenta en quince y veinte por ciento los sueldos de los empleados públicos.

32—Acúse de recibo del que trata el número anterior.

33—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 81 de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

34—Concédese la licencia que solicita la pensinista civil señorita Estela Zufriategui para residir en la República Argentina.

35—Se manda pagar a la Imprenta Nacional la suma de ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 149.50), importe de trabajos destinados a uso de la Oficina de Estadística Comercial.

36—Mantiénese en todas sus partes la resolución del Poder Ejecutivo de 2 de Octubre de 1917 que otorgó a la señora Cora Vigliola de Renaud una jubilación de mil seiscientos veinti cinco pesos (pesos 1.625.00) anuales como directora del Liceo Departamental de Rocha.

37—Se manda liquidar el importe de las pensiones que reclama la señora Amelia Torres de Pinet.

38—Declárase al señor Nicasio E. Pereda jubilado de la Nación del cargo de Tesorero de la Intendencia Municipal de San José con derecho a una asignación anual de ochocientos treinta y dos pesos ($ 832.00).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan al Ministerio de Hacienda, para su pago, las siguientes liquidaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación: Número 23786, por $ 10.00, a favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo; Número 23824, por $ 8.39, a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay; Número 23858, por $ 70.21, a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay; Número 23840, por $ 73.53, expedida a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; Número 23830, por pesos 325.99, expedida a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se dispone el pago de la suma de $ 15.00, importe de lo gastado por la Dirección de Hidrografía en la inspección que realizó a las obras del puerto de Paysandú.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura una nota del Ministerio del Interior sobre pago de obras realizadas en el edificio que ocupa la Jefatura Política de San José.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre pago de obras realizadas en el edificio que ocupa la comisaría de la 6.a sección de Soriano.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados al Ministerio durante el mes de Diciembre próximo pasado.

—Se concede veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don E. Trias Du Pré.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el proyecto de reglamento para el funcionamiento de las Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expedientillo sobre reformas del edificio que ocupa la escuela pública en la Estación Young.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite el pedido de útiles número 13683 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre venta de una plataforma por los señores Arrarte y Compañía.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre reparaciones a efectuarse en el cuartel que ocupa el Cuerpo de Bomberos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Cuchilla de Palermo, en Rocha.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Diciembre de 1918.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	1.329
Enfermos nuevos (ambos sexos)	298

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	145
Operaciones	17
Curaciones	1.492

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1.850
Enfermos nuevos (ambos sexos)	364
Operaciones	14
Curaciones	900

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	436
Enfermos nuevos (ambos sexos)	242
Operaciones	38
Curaciones	242

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	500
Enfermos nuevos (ambos sexos)	29
Masajes	360

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	70
Enfermas nuevas	33
Curaciones	100

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	906
Enfermos nuevos (ambos sexos)	69
Operaciones	12
Curaciones	202

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	389

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	321
Radioscopias	320
Radiografías	116

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	9
Aplicaciones	276
Enfermos en asistencia	68

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	12
Aplicaciones	399
Enfermos en asistencia	124

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	2
Aplicaciones	20
Enfermos en asistencia	4

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	5
Aplicaciones	30
Enfermos en asistencia	11
Sección fotografías	20

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	1.280
Obturaciones	40
Curaciones	67
Pacientes	555

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	45
Enfermos nuevos	85
Operaciones	19
Curaciones	153

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	838
Enfermos nuevos	85
Operaciones	13
Curaciones	118

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	500
Radioscopias	320
Radiografías	116
Aplicaciones radioterapias	725
Consultas	5.174
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.668
Operaciones practicadas en ídem ídem	113
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.264
Extracciones ídem odontológica	1.280
Obturaciones ídem ídem	40
Masajes	360
Enfermos en asistencia	207
Fotografías	20

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Diciembre de 1918:

Policlínica General	1.125
» Oftalmológica	965
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	262
» Quirúrgica	217
» Ginecológica	337
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	970
» Vías urinarias	153
» Asilo Buen Pastor	8
» Asilo Dámaso Larrañaga	12
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	98
Policlínica Sociedad «Cristóbal Colón»	4
» Conferencia de San Vicente de Paul	52
» Asilos Maternales	6
» Servicio Policial	163
» Gota de Leche	67
» Varias	567
» Liga contra la Tuberculosis	215
» Radiografía	14
Total	6.062

Montevideo, 10 de Enero de 1919.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

Relación de las harinas y cereales exportados durante la 2.ª quincena del mes de Diciembre de 1918.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:

En cumplimiento de la superior resolución del 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año.

Saludo á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Enero 11 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1918 al 15 de Diciembre de 1918	11.082.910	11.802.663	40.525	4.200	35.000
2.ª quincena de Dic. de 1918	1.611.030	—	—	—	—
Total de kilos	12.693.940	11.802.663	40.525	4.200	35.000

Montevideo, 8 de Enero de 1919.

F. Arena.

5

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 13 de Enero de 1919

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 29 y 18.50; Punta del Este, 26 y 17; Rocha, 27 y 15; Melo, 31 y 13; Rivera, 29 y 11; Paso de los Toros, 32 y 14, y Fray Bentos, 28 y 20. Dominan vientos suaves del Oeste con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 718 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.30.

Temperatura: Normal, 28°40; a la intemperie, 32°20; máxima, 29°20; a la intemperie, 32°50; mínima, 18°30; a la intemperie, 16°80.

Viento Oeste., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.40. Humedad relativa o|o: 57.50.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 2.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 27°60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 13 de Enero de 1919

103.058 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
12.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 5 por ciento anual.
4.000 pesos, al 5 por ciento anual.
6.000 pesos, sin interés.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Enero de 1919

5.544 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, 197 hectáreas.

45.278 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Florida, 555 hectáreas.

2.600 pesos, casa en Pan de Azúcar, 8 hectáreas.

1.962 pesos, terreno en Atahualpa, 327 metros.

5.000 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, 131 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 13 de 1919.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5 000	para el 14 de Enero	97 80
1.000	ídem ídem	97 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 14 de Enero	97 80

Títulos Hipotecarios serie R

1.700	para el 14 de Enero	97 80
1.000	ídem ídem	97 90
3 000	ídem ídem	97 90
4.000	ídem ídem	97 90
1.000	ídem ídem	97 90
1.000	ídem ídem	97 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 4 de Enero	67 80
2.350	ídem ídem	67 80
4.700	ídem ídem	67 80
4 700	ídem ídem	67 80
9.400	para fin de mes	67 90

Empréstito de Conversión

10.257	para el 14 de Enero	87 70
932 50	ídem ídem	87 70
932 50	ídem ídem	87 70

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 14 de Enero	94 60
10.000	ídem ídem	94 60

Deuda Interna 1916

3 000	para el 14 de Enero	99 80
10 000	ídem ídem	99 80
7 000	ídem ídem	98 80
1.500	ídem ídem	99 80
1.000	ídem ídem	99 80

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

5.000	para el 14 de Enero	99 50
11 000	ídem ídem	99 50
4 000	ídem ídem	99 50
4 000	ídem ídem	99 50
40.000	al contado	99 50

Acciones Banco Italiano

20	para el 14 de Enero	158 —

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para el 14 de Enero	98 20
1 300	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 14 de Enero	98 10

Títulos Hipotecarios serie P

4 000	para el 14 de Enero	97 90

Títulos Hipotecarios serie Q

3.800	para el 14 de Enero	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

4.000	para el 14 de Enero	97 90

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	para el 14 de Enero	98 40
5.000	ídem ídem	98 40
4 100	ídem ídem	98 40
3.000	ídem ídem	98 40
1.000	ídem ídem	98 40
7.000	ídem ídem	98 40
4.500	ídem ídem	98 40
5.000	ídem ídem	98 40
5 000	para fin de mes	98 40
5.000	ídem ídem	98 40
5.000	ídem ídem	98 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Enero de 1919

Ireide Blanca Giachello, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Petrona Chaves de Andrade, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Moreira, oriental, 68 años, viudo, Buenos Aires 329.

José Riguiti, oriental, 32 años, soltero, Constitución 2342.

Día 13

María Avellino de Piombo, italiana, 93 años, viuda, Venezuela 1293.

Luis Coromina, oriental, 41 años, casado, Cuareim 2124.

María Rodríguez, oriental, un año, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Kloetzlen, alemán, 50 años, casado, Estero Bellaco 18.

José Dondraya, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Abel López, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

María del Carmen Avelleyra, oriental, 40 años, soltera, Yaro 1435.

Bernardo Noya, español, 74 años, casado, Estrecho 2084.

José Fernández, español, 38 años, soltero, Bolívar 14.

José Betizagasti, oriental, 66 años, casado, 8 de Octubre 66.

Petrona Núñez de Piqué, oriental, 76 años, viuda, Soriano 1483.

Asunción Berón, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Rodríguez de Doval, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Mercedes Fontana, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Enero del año mil novecientos diecinueve siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Ameglio, Amighetti, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Navarrete, Olivera, Otero, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Pintos, Pittamiglio, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Vidal.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Berro (don Aureliano).

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Andreoli, Aramendía, Blanco Acevedo, Borrás, Búrmester, Cabrera, Calo, Dufour, Fajardo, Foladori, Miranda, Moreno, Muñoz, Negro, O'Neill, Samacoitz y Salteráin.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Bonnet, Bustillo, Capillas, Del Campo, Etchevest, Icasuriaga, Iglesias, Mora Magariños, Pacheco, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Schinca, Uriarte, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos del Poder Ejecutivo:

Modificaciones a la ley 28 de Diciembre de 1916 sobre impuesto a la fijación de avisos en el Departamento de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"Destino de $ 30.000 para ejecución de obras en el edificio de la Casa de Gobierno."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Honorable Asamblea remite dos mensajes del Poder Ejecutivo por los que se incluyen en la convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos:

Contravención en materia de elaboración y comercio de tabacos.

Proyecto sobre habitaciones higiénicas para los trabajadores rurales."

—Ténganse presente.

"La misma Honorable Asamblea comunica que el Poder Ejecutivo ha incluído en la actual convocatoria el proyecto sobre impuesto a la madera destinada a combustible de los ferrocarriles."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para cobrar un aumento de impuesto a los alcoholes y cañas importadas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que reorganiza la Justicia Militar."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto sobre presupuestos de los Registros de Embargos e Interdicciones y Locaciones, Enfiteusis y Capellanías."

—Repártase.

"La de Hacienda se expide en el proyecto que modifica los aforos y derechos de Aduana a las frutas frescas, hortalizas, etc."

—Repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

3—**Señor Vecino** — Voy a pedir preferencia, señor Presidente, para el asunto relativo a la conversión de los bonos de saneamiento, que ha sido aprobado por el Honorable Senado, y es relativamente sencillo. El informe de la Comisión respectiva del Senado fué repartido y es muy amplio, y el de la Comisión de esta Cámara se podrá publicar mañana o pasado. Por consiguiente, creo que el asunto podría tratarse el lunes en primer término y en ambas discusiones.

Señor Presidente — Ya se resolvió tratar el lunes, en primer término, el asunto del descanso semanal.

Señor Vecino — Además advierto que es un asunto de relativa urgencia; porque como se basa sobre el tipo de cotización del cambio, éste podría variar si se posterga la sanción del proyecto. Creo que no habrá debate, porque la mayoría de las disposiciones del mismo son fáciles de resolver.

Señor Presidente — Entonces, se tra-

taría este asunto antes del descanso semanal.

Si no se observa, se va a votar la moción del señor representante Vecino.

Si se trata el lunes en primer término y en ambas discusiones el proyecto relativo a conversión de los bonos de saneamiento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no tengo la costumbre, señor Presidente, de pedir la alteración de la orden del día, pero hoy voy a hacerlo, y voy a incurrir en eso que yo he reprochado a otros en otras oportunidades, porque en este caso median razones especiales. Está en tercer término en la orden del día el asunto relativo a protección de las industrias nacionales. Ese asunto vino con mensaje del Poder Ejecutivo en 30 de Septiembre, fué informado el mismo día por la Comisión respectiva del Senado y sancionado sobre la marcha, porque se consideraba un asunto sumamente interesante y de urgencia. Es urgente, porque algunos señores interesados se proponen explotar materias primas que hay que exportarlas en seguida, so pena de perder todo el año. Se trata, me parece, de la semilla del cardo, que debe recogerse en el momento actual, pues de lo contrario se perdería.

Así que yo, teniendo en cuenta estas consideraciones y la acogida favorable que tuvo el proyecto en el Senado, que no fué materia ni de discusión siquiera, y se sancionó con el concurso de votos de todos los senadores, y además, sabiendo que es un asunto muy sencillo y que en breves minutos la Cámara lo terminará, pediría que se tratara en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Halty — Yo me voy a oponer a la moción del señor representante Rodríguez Larreta porque sin desconocer la urgencia y la conveniencia que hay en tratar el privilegio a las industrias nacionales, me parece que es más urgente y más conveniente resolver el asunto de jerarquía y de ascensos militares, por cuanto se está esperando la sanción de este proyecto de ley a fin de reorganizar el Ejército, que es una institución que no ha sufrido modificación desde hace mucho tiempo, y que es conveniente que se reorganice.

En consecuencia, yo aceptaría la moción del señor Rodríguez Larreta en el sentido de que se tratara el asunto a que él se ha referido en la sesión de hoy, en tercer término, una vez aprobados estos dos asuntos.

Señor Ramírez — Contra mi costumbre, voy a apoyar la moción del doctor Rodríguez Larreta, porque me parece que median razones excepcionales para su aprobación.

Se trata de iniciativas utilísimas para la sociedad, que pueden verse seriamente perjudicadas o por lo menos retrasadas por largo tiempo, si no se aprovecha el momento actual. Además, es un asunto sencillo que no ha encontrado resistencia en la Cámara de Senadores y seguramente no las encontrara en la Cámara de Representantes.

El proyecto sobre jerarquía y retiro militar es largo, contiene veintitantos artículo; y el solo hecho de leerlos y votarlos en la discusión particular nos absorberá mucho tiempo, y correríamos el peligro de que en esta sesión no se concluyera con él. En consecuencia, me parece que nadie se puede oponer a la sanción de este asunto, dada su urgencia y su sencillez...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cuestión de cuatro o cinco minutos.

Señor Ramírez — Ya se habría resuelto si el señor diputado no hubiera promovido esa cuestión.

Señor Presidente — Me parece que estamos perdiendo más tiempo que si se aceptara la moción del señor diputado.

Señor Halty — Perfectamente: no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gilbert — Hay un asunto, señor Presidente, de muy fácil resolución y, sobre todo, de mucha urgencia para el cual voy a pedir preferencia en segundo término. Se trata de un proyecto que destina diez mil pesos para las fiestas de Verano y Carnaval, y autorizar a la Junta Económico-Administrativa para invertir una suma igual. Ese proyecto está a estudio de la Comisión de Presupuesto, y en nombre de esa Comisión hago moción para que se trate hoy en segundo término, dada la urgencia que hay en su sanción.— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Terra** — Señor Presidente: el 10 de Enero de 1875 señala una fecha luctuosa para la República; y uso el término República, no como sinónimo de este país tan sólo, pues me refiero a todos los países en donde se halla encarnado el dogma republicano.

Entonces, señor Presidente, se trataba de elegir Alcalde Ordinario. Ese funcionario ya, por ley, no tenía ninguna función política. Se formaron grupos de ciudadanos de los distintos partidos para sostener una lista netamente popular, compuesta de candidatos de uno y otro partido: basta decir que el candidato a Alcalde Ordinario lo era el esclarecido ciudadano José Pedro Varela, que poco tiempo después culminó defendiendo la causa de la educación popular. En momentos en que triunfaba la lista del pueblo, se produjo un tumluto; no era de este o de aquel grupo, de este o de aquel partido, — recalco la frase, señor Presidente, a fin de que en Sala no quede nadie sin votar mi moción, — tengo esta pretensión porque se trata de uno de esos casos que deshonran a la República, que lesionan la civilización;—unos cuantos mal inspirados cometieron asesinatos en las personas de distinguidos ciudadanos; de distinguidos ciudadanos de los distintos partidos: cayeron Márquez, Villegas Zúñiga, Lavandeira, Gradín y algunos otros.

Por manera que me parece un acto de justicia que la Honorable Cámara se ponga de pie en homenaje a esos mártires de la causa cívica, en homenaje a esos defensores de las libertades políticas... — (¡Muy bien!).

Hago moción en ese sentido, señor Presidente. — (¡Muy bien!). — (Apoyado).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Invito a la Cámara a ponerse de pie. (Así se efectúa).

5—Si no hay observación, se va a entrar a la orden del día.

Se entra a la orden del día con la discusión del proyecto sobre privilegio a las industrias nacionales.

Léanse los antecedentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que podría leerse solamente el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se supri mlea lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El proyecto que acompaño plantea a Vuestra Honorabilidad una de las fórmulas prácticas de abrir horizontes a la capacidad industrial del país. Por él se extiende el beneficio de la ley de 13 de Noviembre de 1885, sobre privilegios de invención, a los nuevos aprovechamientos de materia prima nacional, y se prevé, no sin fundamento serio, la posibilidad de emplear, para fines útiles, animales o vegetales que las leyes vigentes han declarado plagas de la ganadería o de la agricultura.

Es notorio que un número apreciable de pequeñas industrias, algunas de las cuales habrían alcanzado desenvolvimientos de importancia, no han llegado al período de implantación, no obstante la variedad de los estudios previos, de carácter técnico y económico, porque lo reducido del mercado aleja la posibilidad de la obtención de beneficios razonables para quien plantea la industria o descubre la fórmula industrial, sin contar con garantía alguna contra la concurrencia en el período inicial.

En los últimos años ha sido posible constatar, por la actividad de hombres de iniciativa y de empresa y por el trabajo realizado en los laboratorios oficiales, que un gran número de productos nacionales constituye materia prima elaborable, capaz de contribuir eficazmente al mejoramiento de nuestro mercado de consumos y a la transformación de nuestro régimen industrial. Creo que el proyecto de ley adjunto será un incentivo para que esos descubrimientos e iniciativas se hagan prácticamente posibles y para que sea incorporada a la industria nacional una gran parte de nuestra riqueza inexplotada.

El régimen legal a establecerse para esas nuevas industrias tendrá, además, la ventaja inapreciable, constatada por una larga aplicación en otro orden de actividades, de dar al país garantías suficientes de la seriedad de las nuevas explotaciones industriales por la determinación de plazos para su planteamiento y de condiciones ineludibles de funcionamiento.

Al incluir el proyecto referido en el número de los que han de ser tratados en el presente período de sesiones extraordinarias, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El nuevo empleo o uso de medios existentes en el país y el de nuevos medios nacionales que produzcan beneficios para la ganadería, la agricultura o cualquier otra industria, confieren a sus descubridores el derecho de explotación exclusiva por el tiempo y en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1885.

Art. 2.o Los que en las condiciones expresadas en el artículo anterior utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la agricultura o la ganadería y que hayan sido declarados plaga, tendrán derecho a una prórroga del privilegio por un término igual a la mitad del que les fué acordado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
RODOLFO MEZZERA ».

Léase el proyecto del Honorable Senado.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El nuevo empleo o uso de productos existentes en el país o la primera forma de aprovechamiento industrial de los mismos confiere a sus descubridores el derecho de explotación exclusiva por el tiempo y en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1885.

Art. 2.o Los que en las condiciones expresadas en el artículo anterior utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la agricultura o la ganadería y que hayan sido declarados plaga, tendrán derecho a una prórroga del privilegio por un término igual a la mitad del que les fué acordado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de Diciembre de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la inversión de una cantidad de dinero en las fiestas de Verano y Carnaval.
Léanse los antecedentes.
(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 18 de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

La Junta Económico-Administrativa de Montevideo ha solicitado del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Intendencia Municipal, que se dirija a Vuestra Honorabilidad con el fin de obtener la sanción de una ley que autorice a costear la iluminación extraordinaria que se realice durante el Carnaval de 1919 y los demás gastos que juzgue del caso hacer con tal motivo, y que faculte a la Municipalidad para disponer, tomándola de sus rentas, de la suma de "diez mil pesos", para hacer frente a las erogaciones que demande el desarrollo del programa de festejos.

El Poder Ejecutivo, — considerando ventajosa la inversión de las referidas sumas, por razones que no escapan al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad, que ha prestado ya favorable acogida a idénticas iniciativas formuladas en años anteriores, — ha dispuesto someter a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, cuya urgente consideración encarezco a Vuestra Honorabilidad por estar ya bastante adelantada la estación en la cual deberán realizarse las fiestas que las sumas solicitadas costearán.

Al declarar incluído el presente asunto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, tengo el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos y el importe de la iluminación extraordinaria con destino a las fiestas de Verano y Carnaval a realizarse en Montevideo.

Art. 2.o Con el mismo objeto autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para invertir de sus rentas propias la suma de diez mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Jerarquía Militar.
Léase el informe y proyecto de ley.
Señor Alburquerque—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.
—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Alburquerque, está en discusión.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 5 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, declarándolo incluído entre los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias.

Nuestra legislación militar codificada pide reformas apropiadas a las exigencias del presente y a los progresos realizados desde la fecha de su sanción, las cuales considera el Poder Ejecutivo que deben ir realizándose parcialmente y con método, a fin de facilitar su estudio meditado y conseguir que ellas rápidamente se conviertan en ley de la República.

Las reformas globales de nuestro Códigos siempre han sido tardías y difíciles, precisamente por los inconvenientes que presenta el examen profundo de cientos o miles de disposiciones articuladas; mientras que sus modificaciones parciales por materia, han resultado en la práctica factibles, consiguiéndose que se incorporaran con facilidad a la legislación patria los progresos jurídicos modernos.

El proyecto de ley adjunto se refiere a la jerarquía militar y a las situaciones de los oficiales, siendo un complemento del remitido últimamente a la consideración de Vuestra Honorabilidad sobre presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, en el cual figura la planilla de los sueldos de los señores jefes y oficiales.

Se ha suprimido de la jerarquía militar el empleo de teniente general, siguiendo el ejemplo de otros países, y teniendo en cuenta que no es indispensable dentro de nuestra organización.

El Poder Ejecutivo entiende que nuestros generales de división pueden desempeñar, llegado el caso, los cometidos de tenientes generales; y es por eso que no ha previsto la vacante que se produjo a mediados del año pasado.

Ajustándose el Poder Ejecutivo a lo que prescribe el artículo 83 de la Cons-

titución actual, producido por el artículo 80 de la promulgada con fecha 3 de Enero de 1918, que prohibe al Presidente de la República "permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes", se han establecido en el proyecto sólo dos situaciones: la de actividad y la de retiro, subdividiéndose la primera por razones de orden militar, en las siguientes: en servicio, que comprende a todos los militares con destino; y en disponibilidad, que comprende a los que no tienen destino.

Como la Constitución vigente (artículo 81) y la que debe regir desde el 1.o de Marzo de 1919 (artículo 79, inciso 13), también establecen que los coroneles son Oficiales Superiores, el proyecto, en el artículo 2.o, al dividir la jerarquía en dos categorías, denomina "Oficiales Superiores" a los generales de división, a los de brigada y a los coroneles.

La organización militar exige imperativamente la renovación de sus componentes, a fin de que todos los oficiales se encuentren con las aptitudes necesarias para el desempeño de sus tareas profesionales, aun cuando en determinados casos no se hallaren en servicio. Cuando aquéllas desaparecen, ya sea por razón de edad o por causa fundada, el militar debe ser retirado, es decir, debe pasar a una situación análoga a la que tiene el jubilado en las funciones civiles del Estado, asegurándole una subsistencia decorosa de acuerdo con los años de servicios prestados al país desde los puestos públicos.

El proyecto reglamenta el retiro voluntario y el obligatorio, los efectos del mismo, los casos en que ambos proceden, el haber de retiro, el límite de edad, el retiro por inutilización y el retiro por incapacidad, así como otros casos especiales, haciendo los distingos necesarios, contemplando equitativamente las diferentes situaciones, calificando los servicios en forma apropiada y ecuánime, todo con el fin elevado de que esta iniciativa se convierta en una ley tan amplia como justa, que otorgue a la institución militar, por virtud de estricta justicia, y sin asomo de favor, lo que de derecho le corresponde.

El Poder Ejecutivo, al promover esta reforma, sólo ha tenido presente, móviles de interés público bien entendidos, es decir, los servicios prestados al país desde el organismo del Estado por los oficiales del Ejército Nacional.

El Poder Ejecutivo considera innecesario, dada la claridad y sencillez de las disposiciones del proyecto adjunto y de la justicia con que están resueltos los casos previstos, entrar a fundar más ampliamente su iniciativa, pero sí debe agregar que el retiro, tal como está legislado en nuestro Código Militar, ha resultado de aplicación práctica tan limitada que en la lista de revista del mes de Septiembre del corriente año, sólo figuran 17 retirados desde la categoría de marinero y soldado distinguido hasta la de general de brigada.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.

ARTURO GAYE.

Ministerio de Guerra y Marina.

Proyecto de ley

CAPITULO I

De la Jerarquía Militar

Artículo 1.o Jerarquía Militar del Ejército es la serie de empleos formada por la siguiente escala:

Saldado, Soldado distinguido, Cadete (Alumno de la Escuela Militar), Cabo, Sargento, Suboficial, Alférez, 2.o Teniente, Teniente, Capitán, Mayor, Teniente Coronel, Coronel, General de Brigada, General de División.

Art. 2.o La Jerarquía Militar se divide en dos categorías:

1.a Oficiales, desde General de División hasta Alférez inclusive. Llámanse Oficiales Superiores a los Generales de División, Generales de Brigada y Coroneles.

2.a Tropa, desde Suboficial hasta soldado.

Art. 3.o El empleo de un militar es la función que desempeña por razón de su colocación en la escala jerárquica.

Destino es el cargo en Unidad o Repartición Militar o la comisión que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

De las Situaciones Militares

Artículo 4.o Actividad y Retiro son las situaciones militares.

Actividad es la situación de los Oficiales que desempeñan funciones inherentes a su empleo.

Retiro es la situación de los que no están en Actividad. Equivale a la jubilación en el orden civil.

Art. 5.o La situación de Actividad se subdivide en dos:

A) En Servicio, que comprende a los militares con destino.
B) En Disponibilidad, que comprende a los militares sin destino.

Al Estado Mayor del Ejército están subordinados todos los Oficiales de la Nación, incluso los superiores, salvo los casos en que por el destino que tengan dependan inmediatamente de otra autoridad.

Art. 6.o El Retiro produce los siguientes efectos:

A) Incorpora al retirado al personal de la Reserva.
B) Le permite optar por el uso del uniforme dando cuenta al Estado Mayor del Ejército; pero en tal caso queda sujeto a los deberes y obligaciones de los oficiales en Actividad.

Art. 7.o El retiro es voluntario u obligatorio.

Art. 8.o El retiro voluntario le será concedido al Oficial que lo solicitare, no mediando contrato o compromiso que le obligue al servicio.

Queda prohibido el retiro voluntario durante el estado de guerra o conmoción interna del país.

Art. 9.o El retiro es obligatorio:

A) Por edad.
B) Por inutilización para el servicio.
C) Cuando por incapacidad física sean declarados ineptos, previo reconocimiento médico de la Sanidad Militar, el cual procede siempre que un Oficial esté enfermo.
D) Cuando sean clasificados dos veces seguidas deficientes en las listas de ascensos.

Art. 10. Serán retirados del servicio los Oficiales que alcanzaren en sus empleos los siguientes límites de edad:

66 años: General de División; 63 años: General de Brigada; 59 años: Coronel; 55 años: Teniente Coronel; 52 años: Mayor; 48 años: Capitán; 44 años: Teniente; 42 años: 2.os Tenientes, y 40 años: Alférez.

Art. 11. El mínimo de haber de Retiro lo tendrán los Oficiales a los diez años de servicios computables.

Art. 12. Los Oficiales designados para el Retiro tendrán como asignación tantas treinta avas partes de su último sueldo como años de servicios calificados.

Los años de servicios calificados que pasaran de treinta, se tomarán en cuenta a los efectos de las siguientes bonificaciones sobre el total de su sueldo: de treinta a treinta y tres años 5 o|o; de treinta y tres a treinta y seis 10 o|o; de treinta y seis a cuarenta 15 o|o; después de los cuarenta años el 20 o|o.

Art. 13. El retiro por inutilización se concederá:

A) Con sueldo íntegro del empleo inmediato superior al militar que hubiere quedado inutilizado para todo trabajo en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación o cualquier clase de alzamiento contra la autoridad militar o civil, siempre que pruebe que fué ocasionada en cumplimiento del deber.
B) Con sueldo íntegro de su empleo militar, al que se hubiere inutilizado para el trabajo en función activa del servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo se tendrá en cuenta si el militar ha obtenido o no el derecho al mínimo de haber de retiro.

Art. 14. El retiro por incapacidad da derecho a las retribuciones fijadas en el artículo 12.

Art. 15. El retiro voluntario se concederá:

A) Antes de cumplir diez años de servicio, sin derecho a asignación alguna.
B) Antes de los treinta años de servicios con derecho a la asignación que establece el artículo 12, inciso 1.o, disminuída en un tercio la cantidad respectiva.

Art. 16. En todos los casos de retiro los servicios serán calificados, con excepción de lo previsto en el artículo 13.

Art. 17. Para calificar los servicios de un oficial que pase a retiro se tomará la situación de actividad y se tendrá en cuenta:

A) Los años y fracciones de años servidos en la categoría de tropa, incluso los de músico y otros análogos en el Ejército de línea o en la guardia nacional movilizada por decreto gubernativo, y no mediando pena por delito, que se contará como en actividad.
B) Los años y fracciones de años pasados por los oficiales en situación de actividad y cuartel, según el Código Militar, que se contarán como en actividad.
C) Los años y fracciones de años que los oficiales hubieran servido en la policía, que se contarán como en actividad.
D) Los años y fracciones de años que los oficiales hubieran pasado en cargos civiles, que se contarán cada dos por uno de actividad.
E) Los años y fracciones de años pasados en reemplazo, que se contarán cada dos por uno de actividad.
F) Los años y fracciones de años en tiempo de guerra, que se contarán como una vez y media el tiempo transcurrido en guarniciones; y como doble transcurrido en fuerzas de operaciones.

G) Como doble el tiempo transcurrido en servicio por pilotos aviadores y pilotos militares, con títulos otorgados por la Escuela Militar de Aviación.

Art. 18. Las bajas de oficiales dadas por decreto gubernativo, no mediando las condiciones establecidas por el artículo 467 del Código Militar, no influirán en la calificación de los años de servicios para el retiro.

Art. 19. Decláranse en situación de retiro con los sueldos correspondientes a su jerarquía militar, de acuerdo con la presente ley, y sin descuento alguno, a los jefes y oficiales de la "Lista 6 de Mayo de 1907" (Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay).

Art. 20. En caso de movilización general los oficiales retirados podrán ser llamados por el Poder Ejecutivo al servicio de las armas.

El tiempo servido en tal carácter le servirá de abono para una nueva calificación de retiro.

En caso de invalidez en acción de guerra o funciones activas del servicio, se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y 13.

Art. 21. Los retirados causarán pensión de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 22. La clase de tropa será retirada obligatoriamente a los cuarenta y siete años de edad.

El mínimo de haber de retiro lo tendrá a los diez años de servicio.

La asignación correspondiente será de tantas treinta avas partes del último sueldo como años de servicios.

Tanto los casos de retiro obligatorio como voluntario serán bonificados de la siguiente manera: de 10 a 15 años, el 25 o|o; de 15 a 20 años, el 40 o|o; de 20 a 25 años, el 50 o|o; de 25 años en adelante, el 60 o|o.

No se tendrá en cuenta si han obtenido el derecho al mínimo de haber de retiro, cuando se inutilicen en acción de guerra o en actos del servicio. En el primer caso serán retirados con sueldo íntegro más el 60 o|o de bonificación, y en el segundo con sueldo íntegro.

Los individuos de tropa retirados pierden el premio de constancia de cuarta clase.

El fallecimiento del retirado de tropa causa pensión de dos tercios del importe del retiro, que pasará a su viuda, hijas solteras, y siendo varones hasta los diez y siete años de eddad, y a falta de éstos a la madre viuda.

Art. 23. Quedan sujetos los retirados a la jurisdicción militar por el término de cuatro años.

CAPITULO III

Disposición transitoria

Artículo 24. Mientras no se produzca la vacante de Teniente General, este empleo figurará en la Jerarquía Militar de la República sin nímite de edad para el retiro.

Lo dispuesto precedentemente no impide la aplicación de las demás disposiciones en los otros casos de retiro previsto.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Quedan derogados el Capítulo III del Título VII del Libro I del Código Militar y todas las leyes que se opongan a la presente ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 5 de 1918.

ARTURO GAYE.

Comisión de Guerra y Marina.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo a Vuestra Honorabilidad, sobre Jerarquía Militar y situaciones de los Oficiales del Ejército, está indudablemente inspirado en un superior espíritu de justicia y determina a favor de su autor una noción evidentemente clara y precisa respecto a la necesidad de iniciar reformas en nuestra deficiente legislación militar codificada.

La primera parte del proyecto, o sea la relacionada con la jerarquía militar, no ofrece motivos a vuestra Comisión para mayores y extensas consideraciones, desde luego que su artículo trata simplemente de definir en qué consiste la jerarquía militar y sus categorías, y qué debe entenderse por empleo y destino de un militar en funciones del Ejército Nacional. Vuestra Comisión nada tiene que observar al respecto, por entender que se puntualiza una cuestión de carácter puramente militar, como lo es la escala de empleos y organización del Ejército.

El Capítulo II del proyecto de ley que venimos estudiando propone dos situaciones militares únicas en el futuro: Actividad y Retiro. Vuestra Comisión entiende, Honorable Cámara, que además de ajustarse esa parte del proyecto de ley a lo que prescribe imperativamente el artículo 83 de nuestra Constitución actual, reproducido con el número 80 en la promulgada en Enero de 1918, tiene también la honesta e indiscutible ventaja de dignificar a la clase militar, dándole una situación estable y decorosa, proporcionándole, por otra parte, la oportunidad de intervenir con probabilidades más ciertas en la renovación de los cuadros del Ejército, siempre que sus aptitudes se encuentren en armonía con la delicada misión de su carrera. Todos los países que tienen una regular organización militar, ya han incorporado a sus Códigos las mismas disposiciones que en estos momentos nos ocupan, y es así que sus oficiales se sienten estimulados por la definida legalidad que los favorece dentro de las filas del Ejército.

En lo que se refiere al retiro de la actividad militar de los oficiales del Ejército, las condiciones que se imponen para obtenerlo y la forma de recompensar los servicios, es una cuestión que está prolijamente estudiada por el Poder Ejecutivo en el mensaje y proyecto de ley que tenemos a la vista, y es por eso que lo aceptamos en todas sus partes, sin perjuicio, como es natural, de dar las explicaciones que se soliciten al tratarse el asunto en Cámara.

El Capítulo III trata de una disposición transitoria y que, indudablemente, no merecerá objeción alguna por parte de Vuestra Honorabilidad. El Poder Ejecutivo propone en su proyecto de ley, Capítulo I, la supresión de la jerarquía militar del empleo de teniente general, por no considerarlo indispensable dentro de nuestra organización, entendiendo que los generales de división pueden desempeñar, llegado el caso, los cometidos de teniente general, sin causar absolutamente ningún perjuicio en la buena marcha y disciplina del Ejército. En la actualidad existe únicamente un teniente general en el país, quien desempeña una importante misión militar, y en tal virtud el Poder Ejecutivo ha considerado del caso no comprenderlo en los preceptos establecidos por esta ley, dejando a su voluntad el acogerse a los beneficios de la misma en la época que lo considere oportuno.

Por las breves consideraciones que Vuestra Comisión deja expuestas en este informe os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y os promete ampliar verbalmente el informe respecto a todas las dudas que puedan ocurrir en los momentos de su discusión.

Sala de la Comisión, 16 de Diciembre de 1918.

Julio Abellá y Escobar. — Ventura Enciso. — Manuel Stirling. — Eugenio Martínez Thedy. — Justo R. Pelayo."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez—Voy a proponer una pequeña modificación de redacción.

En la legislación militar y también en la doctrina constitucional se distingue el empleo del militar, caracterizado por su grado, de la comisión transitoria que desempeña por decreto del Poder Ejecutivo, y es así que el militar es inamovible en su empleo, como la regla constitucional lo dispone, y absolutamente amovible en la comisión que el Poder Ejecutivo le designe.

Ahora bien: en el segundo párrafo de este artículo se opone al término empleo, no el término comisión, como debe decirse, sino el término cargo, que en realidad es equivalente a empleo. Por lo mismo, me parece que quedaría más claro si el párrafo segundo a que me refiero quedara redactado en esta forma: "Destino es la comisión en unidad o repartición militar o cualquier otra que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo".

Señor Martínez Thedy—El miembro informante de este proyecto de ley es el señor diputado Abellá y Escobar, que por razones de enfermedad no puede asistir a la sesión de esta tarde, y la Comisión de Guerra y Marina me ha encomendado que me hiciera cargo de este proyecto para los datos que sea necesario suministrar a los señores legisladores.

Por mi parte, acepto la modificación que propone el señor diputado Juan Andrés Ramírez.

Señor Presidente—Léase el artículo con la enmienda aceptada.

(Se lee):

"Artículo 3.o El empleo de un militar es la función que desempeña por razón de su colocación en la escala jerárquica.

Destino es la comisión en unidad o repartición militar o cualquier otra que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez—Deseo hacer una pequeña aclaración. En el Ejército hay un teniente general. Aquí no se habla para nada de los tenientes generales.

Señor Martínez Thedy—No, señor: al final hay un artículo.

Señor Presidente—Hay un artículo expreso.

Señor Ramírez — Ah!... no recordaba. Muy bien.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias — Voy a formular un pequeño agregado al inciso G de este artículo, porque, de la manera cómo está redactado, no contempla la situación de los profesores de la Escuela de Aviación.

El inciso G dice que se contará como doble el tiempo transcurrido en servicio por pilotos aviadores y pilotos militares con títulos otorgados por la Escuela Militar de Aviación.

Yo presento un agregado que dice: "Este beneficio se hace extensivo a los profesores de la Escuela Militar de Aviación cuyos títulos hayan sido obtenidos en escuelas extranjeras". De manera que se contempla la situación de las personas que dictan cursos en esa escuela.

Señor Martínez Thedy — La Comisión acepta la modificación que propone el señor diputado Arias porque, en realidad, la situación de los profesores de la Escuela Militar de Aviación es acreedora a este distingo que hace la ley para los pilotos aviadores, por la excepcionalidad de los servicios militares que prestan.

Señor Halty — Yo desearía hacer un agregado y sería para equiparar a los oficiales que tripulen submarinos, — que es verdad que por el momento no los tenemos, pero que es posible que los tengamos, — que creo que corren los mismos riesgos que los pilotos aviadores, en las ventajas que éstos disfrutan, es decir, que se les compute como dobles los servicios que prestan.

Señor Beltrán — Es una gran previsión.

Señor Martínez Thedy — Realmente, la frase que acaba de pronunciarse es exacta, es de una gran previsión, y es también fantasear un poco sobre la organización militar del país, pero no puede dudarse de que, en el caso de que el país tenga esa clase de funcionarios militares...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Puede ser que en el reparto de los submarinos alemanes, que va a venir, nos toquen algunos.

Señor Martínez Thedy — No, porque los buques alemanes no van a llegar a ser submarinos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me refiero al reparto de los submarinos alemanes.

Señor Martínez Thedy — ... En ese caso, la situación de esos funcionarios quedaría equiparada a la de los pilotos aviadores. Yo no tengo inconveniente, personalmente, en aceptar la modificación.

Señor Ramírez — Tal vez el señor diputado pudiera decirnos si entra en los planes del futuro Gobierno la adquisición de submarinos.

Señor Martínez Thedy — Ignoro en absoluto los planes del futuro Gobierno en materia de organización naval.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Reportaje al futuro Ministro.

Señor Presidente — ¿En qué quedamos? ¿Con submarinos o sin submarinos?

Señor Martínez Thedy — Personalmente, acepto. Yo no he tenido tiempo de consultar a los demás miembros de la Comisión de Guerra y Marina.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar el señor diputado Halty su modificación?

Señor Halty—Simplemente que se agregue: "... y oficiales y tripulaciones de submarinos". Nada más.

Señor Antuña—Yo pido que se vote por incisos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Por lo menos se votarán juntos todos los incisos no discutidos.

Señor Antuña—Que se voten por separado los incisos que se han agregado ahora.

Señor Presidente—De manera que se va a votar el artículo hasta el inciso F.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora vamos a votar el inciso G. Hay dos fórmulas: una con submarinos y otra sin submarinos, o sea, como lo propone la Comisión con el agregado del doctor Arias, y la segunda con el agregado del doctor Halty.

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"G) Como doble el tiempo transcurrido en servicio por pilotos aviadores y pilotos militares."

Señor Martínez Thedy—Hay un agregado del doctor Arias.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Este beneficio se hace extensivo a los profesores de la Escuela Militar de Aviación cuyos títulos hayan sido obtenidos en escuelas extranjeras."

Hay esa fórmula y hay además otra en que da entrada a los tripulantes de los submarinos.

Señor Ramírez—Y a los tanques.

Señor Presidente—Para los tanques no hay todavía proposición concreta...

Se va a votar el artículo con el agregado del señor diputado Arias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la proposición formulada por el señor diputado Halty que ha sido aceptada por la Comisión y que es la que da entrada a los tripulantes de los submarinos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ramírez—Se podría rectificar la votación, porque evidentemente no hemos advertido lo que se iba a votar.

Señor Presidente—Se va a votar otra vez la moción del señor diputado Halty, y en caso de que resulte afirmativa se modificaría convenientemente el artículo.

Señor Martínez Thedy—El señor diputado Ramírez pide que se rectifique otra vez la votación del artículo que contiene el agregado del señor diputado Arias, ¿no es eso?

Señor Ramírez—Sí, señor: que se rectifique la votación.

Señor Martínez Thedy—De manera que lo que hay que hacer es reconsiderar.

Señor Ramasso (don Juan) — Habría que rectificar la votación.

Señor Martínez Thedy—Lo que conviene es votar el artículo tal cual como lo

presenta la Comisión con el agregado del señor diputado Arias.

Señor Presidente — Eso es lo que se hizo.

Señor Martínez Thedy—Bueno, pero el señor diputado Ramírez pide que se rectifique.

Señor Alburquerque—Yo pediría que se leyera lo que se va a votar, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo con la enmienda del señor diputado Arias.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ahora, de acuerdo con la moción del doctor Ramírez, habría que rectificar la votación de la moción del señor diputado Halty. Si se votara afirmativamente, se modificaría la redacción del artículo.

Señor Alburquerque — ¿En qué consiste?

Señor Presidente—En que se compute doble tiempo a los futuros tripulantes de los submarinos.

Señor Alburquerque—¿De manera que se les considera incluídos en este inciso?

Señor Presidente—Eso es.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy—De manera que el artículo quedaría tal como estaba, más el agregado del señor diputado Halty.

Señor Presidente—Eso es. Es cuestión de modificar la redacción.

Léase el artículo 18.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez—Yo desearía que el señor miembro informante me explicara cuál es el alcance de este artículo, porque no lo percibo bien claramente.

Señor Martínez Thedy—Las bajas que se dan por decretos gubernativos son aquellas que se producen con respecto a los miembros del Ejército que han incurrido en delitos o que se han hecho pasibles de pena infamante. De manera que en esas bajas que se dan administrativamente no puede obtener el beneficio de la calificación de los años de servicio.

Señor Alburquerque—Parece que es lo contrario.

Señor Ramírez—Parece que es lo contrario.

Señor Martínez Thedy—No, señor.

Señor Ramírez—Pero, ¿cuáles son las bajas que se dan fuera del artículo 467 del Código Militar?

Señor Martínez Thedy—Las bajas que se dan a los individuos de cuyas condiciones morales acabo de hacer mención; los que deshonran al Ejército, los que no están en condiciones de mantenerse decorosamente en las filas.

Señor Saravia—Son los dados de baja por disposición legal, por sentencia legal.

Señor Ramírez—Pero lo que yo no concibo es cómo el Poder Ejecutivo puede dar de baja por sí mismo.

Señor Martínez Thedy—Para aclarar la duda del doctor Ramírez se podría leer el artículo del Código Militar. Pido que se lea.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"467. A ningún oficial podrá privarse de su empleo sino por renuncia que él haga o a consecuencia de sentencia legalmente pronunciada por los Tribunales Civiles o por sentencia impuesta por los Tribunales Militares, salvo lo dispuesto en el artículo 469."

Señor Martínez Thedy—Es a lo que yo me refería.

Señor Ramírez—¿A ver el 469?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"469. En el caso del segundo inciso del artículo anterior, el Poder Ejecutivo tiene facultad de designar para el retiro al jefe u oficial que se excuse del desempeño de la comisión que se le cometa, con o sin sueldo, según corresponda, con arreglo a lo preceptuado en este título."

Señor Ramírez—¿A ver el 468?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"468. El destino o comisión de los jefes y oficiales es de la libre voluntad del Poder Ejecutivo.

Es también de la libre voluntad del agraciado aceptar o rehusar."

Señor Ramírez—Muy bien; de manera que el artículo del Código se refiere al destino de los oficiales, a la comisión, pero no a la baja del empleo, y de este artículo resultaría que el Poder Ejecutivo puede dar de baja a un oficial del Ejército.

Señor Martínez Thedy—Pero concurren las dos causas, doctor Ramírez: se refiere también a la otra.

Señor Ramírez—No; es que parece que pudiera eliminarlos del escalafón, y el Poder Ejecutivo no puede hacer eso constitucionalmente. El Poder Ejecutivo dispone la comisión que le da, pero no dispone de su empleo. El Poder Ejecutivo no puede quitarle el empleo a un militar.

Señor Martínez García—No; se lo quita como consecuencia de una sentencia; el que ha sido condenado a pena infamante, de hecho, queda sin el empleo.

Señor Ramírez — Aquí se establecen dos cosas: el uno es cuando hay sentencia con arreglo al Código Militar, pero además habla de las bajas que puede dar el Poder Ejecutivo por su sola autoridad, y esto no es admisible.

Señor Martínez Thedy — Cuando la situación del militar no está en las condiciones de que habla el artículo del Código que recién se leyó.

Señor Ramírez — No, señor: dice así el artículo 18: "Las bajas de oficiales dadas por decreto gubernativo, no mediando las condiciones establecidas por el artículo 467 del Código Militar, no influirán en la calificación de los años de servicios para el retiro". Quiere decir, que según este artículo el Poder Ejecutivo puede dar de baja por decreto, sin que medien las condiciones que establece el artículo 467, y eso no puede ser.

Señor Martínez Thedy — Pero las condiciones del Código Militar ya definen la situación.

Señor Ramírez — Las comisiones, sí, pero no los empleos, y la baja se refiere al empleo.

Señor Martínez Thedy — Pero un oficial que se da de baja, doctor Ramírez, ha cesado en el empleo fatalmente.

Señor Ramírez — ¿Cómo va a dar de baja el Poder Ejecutivo a un oficial? ¿Cómo le va a quitar su empleo a un capitán, si el empleo es el grado?

Aquí lo que hay es una confusión del empleo con la comisión que se da al empleado.

Señor Martínez Thedy — Pero si el oficial se resiste a cumplir una comisión el Poder Ejecutivo lo da de baja.

Señor Ramírez — Pero, señor: si el oficial se resiste a cumplir una comisión el Poder Ejecutivo lo pasa a reemplazo, de acuerdo con el Código Militar; pero lo que no puede es darlo de baja: darlo de baja es quitarle el empleo, y eso no lo puede hacer el Poder Ejecutivo sinó en las condiciones fijadas por el Código Militar.

Señor Saravia — Yo decía la vez pasada que el estado militar era un derecho adquirido, es una propiedad, y que únicamente podía ser despojado de ese derecho el oficial por sentencia de los Tribunales de Guerra.

Señor Martínez Thedy — Pero es una propiedad limitada por las disposiciones del Código Militar. El estado militar es una propiedad que está regida y limitada por las disposiciones del Código.

Señor Ramírez — Pero aquí se dice que el Poder Ejecutivo puede dar de baja fuera de las condiciones del Código, y eso no es admisible.

Señor Saravia — Esa fué, casualmente, la cuestión que se planteó la vez pasada.

— (Murmullos).

Señor Alburquerque — Los artículos del Código Militar que se han leído se refieren, uno, a los casos en que los oficiales han podido ser dados de baja en virtud de sentencias por Jueces de lo Civil o por Jueces en lo Criminal.

De manera que en esos casos en que los oficiales hayan sido dados de baja en virtud de sentencias ese tiempo no se cuenta.

Señor Martínez García — ¿Me permite?... Yo creo que voy a aclarar la cuestión en un momento: aquí se confunde la baja con el retiro, que son dos cuestiones distintas.

Señor Alburquerque — Estoy hablando, señor Presidente.

Señor Martínez García — Muy bien.— (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque — ... y un artículo, al cual hace referencia, el 467, establece que el Ejecutivo es el que determina el destino de los oficiales; pero que éstos tienen la facultad de no aceptar el destino que el Ejecutivo les ha determinado, y en ese caso, entonces, el Ejecutivo puede ordenarles el retiro...

Señor Ramírez — Pero eso no es la baja.

Señor Martínez Thedy—Es claro que el retiro no es la baja.

Señor Alburquerque—... puede ordenarles el retiro, y es para esos casos que dice este artículo que ese tiempo que por decreto gubernativo viene a quedar retirado el oficial, no influye a los efectos de la calificación de los años de servicio, es decir, que ese decreto que declara retirado al oficial no teine los efectos de aquella sentencia a que se refiere el artículo 467.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Pero ese artículo se refiere a retiro, y aquí se habla de la baja.

Señor Presidente—Lo que parece evidente es que el artículo se refiere a comisiones, porque dice que no anula el tiempo para los efectos del retiro.

Señor Antuña—El Código Militar se refiere al destino y no al empleo.

Señor Saravia—Para que un oficial sea retirado es necesario que medien circunstancias determinadas; por ejemplo: que no haya llenado las condiciones del ascenso, que no haya cursado las escuelas que se eslabonan a lo largo de la carrera militar y que la ley de ascensos exige, así como establece que cursen la Escuela Superior de Guerra para el ascenso a una jerarquía superior, pero aquí se trata de la baja.

Señor Antuña—Eso es para ser retirado, pero aquí se trata de la baja.

Señor Saravia—Es lo que quería preguntar: si el Poder Ejecutivo en el presente caso tiene facultades para retirarme a mí, por ejemplo, si fuera comandante, para mandarme a mi casa. No es nada más que una aclaración lo que yo deseaba.

Señor Martínez Thedy—La eliminación de los jefes de los cuadros activos del Ejército se produce por retiro o por baja, y el retiro da lugar a un decreto guber-

nativo, pero después que se han llenado todos los trámites necesarios para hacer la calificación de servicios.

Señor Saravia — Entonces, es retirado de acuerdo con las calificaciones y disposiciones legales. Está perfectamente bien.

Señor Martínez Thedy—Pero, es claro! ¡Cómo se va a retirar a un jefe sino de acuerdo con la ley!

Señor Ramírez—Y, entonces, ¿por qué se emplea el término "baja", baja por el Poder Ejecutivo?

Señor Martínez Thedy—La interpretación que yo le doy, doctor Ramírez, y que con la lectura del Código queda cohonestada, es que se refiere a los casos en que haya sentencia infamante para los miembros del Ejército.

Señor Ramírez — No; pero si es lo contrario! Si aquí se habla de casos que no sean de sentencia infamante. El caso de sentencia es aquel a que se refiere el artículo 467 del Código Militar, y aquí se habla de la baja de militares dada por simple decreto gubernativo.

Señor García Morales—Yo creo que el alcance de este artículo es el de prever los casos de decretos que haya podido dictar el Poder Ejecutivo ilegalmente, es decir, no ajustándose a las disposiciones del Código Militar.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor García Morales—En ese caso, el oficial que haya sido dado de baja ilegalmente no debe sufrir descuento de años de servicios. Ese oficial puede, en el momento de extenderse su foja de servicios, pretender que se le tengan en cuenta los años que haya estado dado de baja por obra del decreto ilegal.

Creo que es ese el alcance del artículo: se trata, repito, de determinar el alcance de actos arbitrarios cometidos por anteriores administraciones, y entonces todo quedaría aclarado redactando el artículo en esta forma: "Las bajas de oficiales que hayan sido dadas ilegalmente por decreto gubernativo, es decir, no mediando las condiciones establecidas por el artículo 476 del Código Militar.... — (No apoyados).

.... no influirán en la calificación de los años de servicios para los mismos".

En otras épocas,—no siempre,—el Gobierno de la Nación no se ha ajustado estrictamente a la ley, y ha decretado bajas sin ajustarse a las disposiciones de la materia. En ese caso tiene que quedar bien establecido que el oficial víctima de un decreto ilegal y arbitrario no sufre perjuicio de ninguna especie. Insisto que ese es el alcance del artículo.

Señor Antuña—En realidad, los artículos del Código Militar a que aluden el artículo 18 del proyecto, se refieren al destino y a las comisiones de los militares, que pueden ser suprimidos o alterados por el Poder Ejecutivo directamente, pero no a la baja, de acuerdo con lo expresado por el señor diputado Ramírez.

Señor Alburquerque—El doctor García Morales ha manifestado que esta redacción del artículo puede ser referente a aquellos casos de bajas que se hayan dictado por el Poder Ejecutivo, sin estar con arreglo a la ley. Sin embargo, la explicación se encuentra leyendo el artículo anterior.

Se sabe que por la ley vigente los militares tenían la situación en actividad, en cuartel y en reemplazo. Entonces, ocurría la duda de si los años en que los militares habían estado en reemplazo se les tomaba en cuenta a los efectos de esta especie de jubilación. Siempre se consideró que los años que debían calificarse eran aquellos años de servicios efectivos, es decir, aquellos en que estaban en actividad, en servicios militares, pero este proyecto, siendo más equitativo que otros que se habían presentado anteriormente, ha dado mayor amplitud para ser admitidos como servicios calificados el tiempo que los militares tienen como tales, y entonces ha admitido como tales servicios no sólo aquellos en que estuvieron en actividad, sino también cuando estaban prestando servicios en la policía o en puestos civiles, y hasta en reemplazo.

De modo que no puede referirse al caso que decía el doctor García Morales, este artículo 13, sino que debe referirse, como dice el señor diputado Antuña y como yo lo había manifestado anteriormente, a aquellos casos en que los militares, por un decreto gubernativo, no estaban ni en situación de actividad, ni de cuartel, ni de reemplazo, sino que estaban en retiro.

Señor Ramírez—Pero no habían sido dados de baja.

Señor Alburquerque—Así que yo acepto en parte la redacción del señor diputado Antuña; pero estableciéndose simplemente la palabra retiro, entonces no se expresaría todo el pensamiento que indica el artículo 18, y yo propondría esta forma: "El retiro de oficiales dado por decreto gubernativo con arreglo al artículo 469 del Código Militar no influirá en la calificación de los años de servicio".

Señor Martínez Thedy—No puede ser eso.

Señor Ramírez — Es al revés: ese es el que influye. Al contrario: se influye cuando es el retiro dado en las condiciones del Código Militar.

Señor Alburquerque — No, señor diputado: se excluye, no son tomados en cuenta cuando han sido dados de baja por sentencia, con arreglo al artículo 467; pero aquí se refiere simplemente al retiro dado, no por sentencia judicial, que generalmente ataca el honor del militar. Aquí es un decreto gubernativo que lo ha declarado retirado del servicio militar en virtud de que se rehusó a aceptar una comisión que le dió el Poder Ejecutivo...

Señor Ramírez — O el señor diputado no se había expresado bien, o yo no lo entendí bien. Tiene razón.

Señor Alburquerque — De modo que como esas sentencias no son infamantes, no atacan el honor del militar, creo que hace perfectamente bien el proyecto en decir que ese tiempo que forzosamente el militar no se encuentra ni en actividad ni en reemplazo le sea considerado, sin embargo, a los efectos de la jubilación.

Señor Ramírez — Eso es; pero no es decreto de baja, sino decreto de retiro.

Señor Alburquerque — De modo que queda mi moción hecha en el sentido de que la redacción del artículo sea la siguiente: "El retiro de oficiales, dado por decreto gubernativo con arreglo al artículo 469 del Código Militar, no influirá en la calificación de los años de servicios".

Señor Presidente — Si hay retiro, no se puede hablar de calificación de servicios, porque el retiro es el fin de la carrera. Creo que habría que suprimir...

Señor Ramírez — ¿No se podría, para obviar estos inconvenientes, continuar con el estudio de la ley, y que el artículo 18 volviera a Comisión? Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Alburquerque — Adhiero a la moción del doctor Ramírez.

Señor Martínez Thedy — Yo adhiero a la moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez, aceptada por el señor miembro informante, para que el artículo 18 vuelva a Comisión, continuando con la discusión de la ley.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy — Si se sancionara la ley esta tarde, doctor Ramírez, ¿este artículo cuándo lo consideraría la Cámara?

Señor Ramírez — El lunes, en primer término.

Señor Martínez Thedy — Yo acepto.

Señor Otero — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto relativo a jerarquías militares. — (Apoyados).

Señor Martínez Thedy — Faltan muy pocos artículos.

Señor Presidente — Había un señor diputado que quería agregar a la moción del señor Otero el asunto relativo al Presupuesto Judicial.

Señor Ramírez — ¿A qué?

Señor Presidente — El señor Jiménez de Aréchaga, que no está en Sala, cuando se habló de prorrogar la sesión para terminar este asunto, consultó a la Mesa respecto a si se podría prorrogar también para tratar el Presupuesto Judicial.

Señor Ramírez — A mí me parece que con este proyecto hay bastante: tiene 27 artículos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Otero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Yo hago mía la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga para que se prorrogue la sesión hasta tratar el asunto relativo al Presupuesto Judicial. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Ferrería hace moción para que se prorrogue este acto a fin de terminar también la discusión del Presupuesto Judicial.

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión del proyecto sobre Jerarquía Militar.

Léase el artículo 19.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Desearía saber si la Comisión informante ha hecho algún cálculo sobre el número de individuos de tropa que deberán ser retirados de acuerdo con este artículo y sobre la carga que la aplicación de ese mismo ar-

tículo ha de echar sobre el erario nacional.

Señor Martínez Thedy — La Comisión de Guerra y Marina no ha tenido a mano el estudio a que se refiere el doctor García Morales, porque, para hacer el cálculo exacto de estas situaciones, de la erogación que va a exigir la ley, sería necesario que antes la Comisión Especial de Retiro Calificadora, que se establece por el criterio de esta nueva legislación, haya hecho los expedientes del caso y las calificaciones necesarias, a objeto de poder saber a ciencia cierta cuáles son los individuos de tropa, cabos y sargentos que van a gozar de los beneficios que establece el artículo de esta ley.

Señor García Morales — ¿Y el Ministerio de Guerra y Marina no tiene dato ninguno al respecto?..

Señor Martínez Thedy — Pero, lo que puede adelantarse, — aunque al doctor García Morales no le complazcan las explicaciones hechas así, en síntesis, muy a la ligera, — es que muchos individuos de tropa no van a estar, en este momento, comprendidos en esta ley, porque los cuadros de los batallones y regimientos que se renuevan muy generalmente, no mantienen en filas a gran cantidad de soldados que puedan disfrutar ya de los beneficios de esta ley.

De modo que es más una disposición para el futuro, para estimular la permanencia en las filas de soldados, cabos y sargentos, pero que no va a tener efectos en la forma alarmante que presume el doctor García Morales, y menos va a arrojar la erogación económica que él supone.

Estos son los únicos datos que yo puedo transmitirle.

Señor García Morales — Tengo el temor de que votemos ligeramente esta ley, y que luego su aplicación traiga un recargo importante para el erario público, sobre todo, porque en uno de los incisos del artículo en debate se establecen bonificaciones crecidas a favor de los individuos de tropa, que no guardan relación alguna con las bonificaciones concedidas a los oficiales. Mientras a los oficiales sólo se les bonifica después de los treinta años, a los individuos de tropa ya se les bonifica desde los diez años...

Señor Otero — Pero se trata de sueldos mucho más reducidos.

Señor García Morales — ..... Esas bonificaciones oscilan entre veinticinco y sesenta por ciento. Yo creía que el Ministerio de Guerra y Marina, al preparar este proyecto, hubiera hecho un censo del número de los soldados ocupados en el Ejército, para saber cuántos serían los retirados, en qué condiciones se efectuaría el retiro, y qué carga la aplicación de estas disposiciones, iba a arrojar sobre el erario. Ese es el criterio prudente, porque, si alzando un poco más el límite de edad o retaceando un poco las bonificaciones, podríamos rebajar cargas excesivas, quizá conviniera llegar a ello. No pueden ser éstas reglas inflexibles, que no admitan ninguna corrección. Las corregiríamos, pues, teniendo en cuenta el factor financiero.

Señor Martínez Thedy — Pero, puede estar casi seguro el doctor García Morales de la exactitud de la reflexión que hacía anteriormente de que en los cuadros del Ejército no figuran soldados de tanta edad que den lugar a las bonificaciones que establece esta ley, porque los cuadros se renuevan constantemente. De modo que es una disposición para el futuro y una disposición que está contenida en casi todas las leyes de retiro de los países donde no hay servicio militar obligatorio, precisamente, para crear estímulos a fin de que permanezcan el mayor tiempo posible en las filas. De manera que los temores de carácter económico que alarman al doctor García Morales, muy legítimamente, yo creo que en este caso no tienen razón.

Señor García Morales — ¿Decía el miembro informante que el objeto era mantener el mayor tiempo posible a los soldados en las filas?

Señor Martínez Thedy — Es claro que sí.

Señor García Morales — Sin embargo, va a resultar que, retirándose, tendrán más sueldo que permaneciendo en servicio activo.

Señor Martínez Thedy — Es claro; pero una vez que tengan determinados años de servicios. No podrán retirarse al otro día de incorporarse al Ejército. Tendrán que pasar primero bajo banderas una gran cantidad de tiempo; y después, entonces; van a entrar a gozar de las bonificaciones de la ley.

Señor García Morales — Ya llegando a los quince o veinte años, podrán retirarse con sueldos equivalentes a los del servicio activo...

Señor Martínez Thedy — Muy bien; no podrá negar el doctor García Morales...

Señor García Morales — .... porque un soldado que sirva veinte años se retira con dos terceras partes de sueldo, más una bonificación del sesenta por ciento, o sea tanto como el sueldo íntegro.

Señor Martínez Thedy — Pero no se olvide el doctor García Morales que ya es muy interesante el caso de un soldado que está veinte años en filas. De manera que bien merece esta bonificación de la ley, sobre todo, si se tiene en cuenta lo mísero de la retribución que el Estado le da.

Yo creo que el doctor García Morales no debería insistir, a pesar de la habitual lucidez con que trata estas cuestiones de carácter económico, porque este asunto no es, realmente, de importancia económica, y tiene, por el contrario, ese principio de estímulo a la permanencia en las filas, que es interesante en un país que no tiene servicio militar obligatorio.

Señor Alburquerque — Y mucho más interesante en los momentos actuales.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite, señor Presidente?... Antes de terminar este asunto voy a hacer un pedido a la Cámara que va a halagar un tanto al doctor García Morales, que fué quien en este pequeño caos producido por la interpretación del artículo 18 del proyecto tuvo razón.

Señor García Morales — A pesar de los murmullos de desaprobación de los señores diputados.

Señor Ramírez — Pero, ¡ahora se queja! ¡Le dan la razón y se queja!.

Señor García Morales—Porque me dejaron un poco confuso.

Señor Martínez Thedy — Yo, con toda hidalguía, le reconozco la lucidez con que intervino en aquel momento, pero eso no le da el derecho de envanecerse tanto, al punto de desconocer que si no nos dimos cuenta en seguida de la verdad de su aserto, fué por la fatalidad propia de todas las deliberaciones.

Señor García Morales — El reproche iba dirigido en general.

Señor Martínez Thedy — Desde el primer instante no pudo verse la verdad. Pero por datos obtenidos recién en el Ministerio de la Guerra resulta que el alcance de la ley es el que le daba el doctor García Morales: se refiere a los decretos ilegales del Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Yo recordaba que en otras épocas, apenas se producía un alzamiento, alzamiento armado o un conato, inmediatamente surgía un decreto dando de baja a todos los comprometidos o presuntamente comprometidos en el movimiento.

Señor Martínez Thedy — De manera, señor Presidente, que como queda el asunto perfectamente aclarado, y para no perjudicar la sanción de esta ley, yo mociono para que se reconsidere el artículo 18 y se vote con la misma interpretación que le daba el doctor García Morales, que era la exacta.

Señor Ramírez — Y ¿cómo se comunicaron? ¿Por radiograma?

Señor Martínez Thedy — El doctor Ramírez no es tan ingénuo para ignorar que ha sido por teléfono, que es un medio de comunicación muy moderno y activo, y que así nos hayamos podido poner de acuerdo con el Ministro de la Guerra.

Señor García Morales — No se vaya a sospechar que yo me comuniqué primero con él.

Señor Martínez Thedy — No podemos sospecharlo porque desde que ocurrió la duda hasta ahora ha tenido la palabra el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 18.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba con la interpretación que se le da ahora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo 22.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — No considero que sea una regla...

Señor Martínez Thedy — Señor representante Ramírez: no le oigo, y perdone, porque yo tendré que contestarle...

Señor Ramírez — Muy bien.

Decía que no encuentro justa ni acertada la disposición de este artículo.

Creo que los que se retiran del Ejército no deben ya estar sujetos a la jurisdicción militar por los actos que realicen después de su retiro. En consecuencia, me parece preferible eliminar este artículo.

Señor Martínez Thedy — Lo que pide el señor representante Ramírez la Comisión no lo acepta, porque se opone a todos los precedentes de la materia y porque no existe, no podría invocarse ninguna ley de este género en la que no esté contenida la disposición que al doctor Ramírez le parece improcedente. Bastaría recordar los ejemplos más vecinos. En la ley argentina de retiro, de donde seguramente se ha tomado la inspiración de este artículo, la disposición es más categórica y más extensa: los militares que obtienen el retiro quedan sujetos a la jurisdicción militar por espacio de seis años. Y este artículo no es una ocurrencia pueril en esta ley, sino que tiene un alcance absolutamente eficaz, de importancia.

Se trata de que los militares que, a pesar de retirarse, conservan el grado, el derecho al uniforme y hasta la facultad de tener honores públicos, se mantengan vinculados por cierto número de años al servicio de la Nación, para que ésta pueda utilizarlos, por ejemplo, en el caso de guerra exterior o de movilización general, ya que ni aún en los países donde existe el servicio militar obligatorio...

Señor Ramírez—Pero eso no tiene nada que ver con la jurisdicción.

Señor Martínez Thedy—Sí, señor.

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Martínez Thedy—Sí, señor; por-

que quedan sometidos a la jurisdicción militar.

Señor Ramírez—No, señor. La jurisdicción se refiere a los Tribunales, no se refiere a la autoridad militar.

Señor Martínez Thedy—No, señor. La jurisdicción militar con respecto a la disciplina, sentimiento jerárquico, a todas esas cosas que parecen simples exterioridades del grado, pero que son decisivas en la jurisdicción militar...

Señor Ramírez—Entonces hay que decirlo de otro modo. El artículo, tal cual está concebido, quiere decir que el retirado está sometido al Tribunal Militar.

Señor Martínez Thedy—... Tan es así, señor Presidente,—y sobre ésto tengo ideas comprobadas muy recientemente,—que estudiando la discusión de leyes parecidas de la República Argentina me encontré con una impugnación igual a la que formula el doctor Ramírez. Se discutía la ley de retiro militar en el año 1901, en el Congreso Argentino, y asistía al debate, como Ministro de la Guerra, el coronel Richieri, una de las personalidades más destacadas del país hermano y al que se le debe, sin duda, toda la organización militar argentina. El coronel Richieri, que defendía la ley de retiro militar, fué objeto de una impugnación parecida a la que el doctor Ramírez hace a esta ley, y la impugnación estuvo a cargo del entonces diputado doctor Mariano Demaría. El doctor Mariano Demaría se interesaba en que los militares que obtenían el retiro quedaran totalmente excluídos de toda jurisdicción militar, es decir, que se incorporasen totalmente a la vida civil, sin ningún vínculo ulterior con la institución militar ni con las autoridades ejecutivas del país. Y el coronel Richieri, haciendo una revista muy ilustrada de todos los precedentes legislativos militares del mundo, probó que era de absoluta necesidad que se mantuviera el artículo que esta ley reproduce; porque los jefes retirados; por lo menos hasta después de cierto tiempo de haber obtenido el retiro, pueden permanecer a disposición del Poder Ejecutivo para los casos de conmoción interior y de guerra internacional, porque ni aún en los países de servicio militar obligatorio, donde los cuadros están perfectamente calculados, pueden tenerse a mano en determinados momentos los comandos necesarios y expertos para dirigirlos en determinado instante, por ejemplo, en la movilización de las reservas. Ese es el argumento que hacía el general Ricieri y que decidió al doctor Mariano Demaría a desistir de la impugnación hecha a la ley.

Pero en ese mismo debate, y para mayor abundamiento con respecto a estas ideas, me encontré con una definición que el coronel Richieri hizo de lo que es el retiro militar; definición que este jefe argentino tomaba de un tratadista europeo de mucha autoridad, y que dice así: "El retiro es la posición del militar devuelto a la vida civil después de largos y honorables servicios, o que, por causas de heridas o de inhabilidades contraídos en el Ejército, se ha hecho incapaz de continuar sirviendo. Recibe entonces del Estado una pensión vitalicia e inembargable, inscripta en el gran libro de deuda pública, reversible en parte sobre los suyos. Los militares puestos en retiro están descargados de las obligaciones inmediatas de la vida militar; pero a la vez que se les devuelve la libertad, el retiro no los separa completamente del Ejército; conservan sus grados, son oficiales o jefes, se titulan capitanes o coroneles en retiro, pueden usar el uniforme y tienen derecho a los honores de la jerarquía.

Deben, pues, llevar a la vida privada todas las calidades de la vida militar: el respeto a las autoridades y a las leyes, con el sometimiento a la jurisdicción del Ejército."

Este pensamiento que el general Richieri utilizó entonces para rebatir al doctor Demaría, con respecto a la inconveniencia de que figurara en la ley este sometimiento por el término—en la Argentina por seis años y entre nosotros cuatro—de los retirados militares, a la jurisdicción militar, es el que yo utilizo en este caso para que el doctor Ramírez no insista en la impugnación que hace al artículo.

He terminado.

Señor Ramírez—Si el artículo quiere decir lo que en los términos corrientes y aún en los términos legales significa su texto, el argumento del general Richieri, que hace suyo el señor diputado Martínez Thedy, nada tiene que ver con eso.

El señor diputado Martínez Thedy ha hablado de que aunque los oficiales estén retirados, el Poder Ejecutivo debe tener el derecho de llamarlos en el momento en que los necesite para el servicio de la patria.

Esto no se traduce por la frase de "estar sometidos a la jurisdicción militar". Estar sometido a la jurisdicción militar es estar sometido a los Tribunales Militares.

Señor Martínez Thedy—No apoyado.

Señor Ramírez—Tan es así, que en el lenguaje actual de la ciencia constitucional, a la función judicial se le llama también función jurisdiccional, para distinguirla de la función administrativa. Tan es así, que en el Código Militar, cuando se trata de establecer qué individuos dependen de la justicia militar, se emplea el mismo término: "Dependen de la jurisdicción militar", dice el artículo 706. "Quedan sujetos a la misma jurisdicción", dice el artículo 707. Jurisdicción significa la competencia de determinado Tribunal sobre determinado individuo. De manera que según el artículo, tal como está redactado, los retirados están sometidos a la jurisdicción militar, es decir, a los Tribunales Militares. En esa forma, yo, por mi parte, no votaré el artículo.

Señor Joanicó—Apoyando lo que acaba de decir el doctor Ramírez con respecto a la circunstancia de que los militares retirados podrían ser llamados al servicio, hago notar que no está comprendido en esa frase, que parece referirse—y en eso estoy de acuerdo con el doctor Ramírez —a los Tribunales Militares, el artículo 20 que habla ya de los casos en que el Poder Ejecutivo puede llamar a filas a los oficiales retirados. Dice: "En caso de movilización general los oficiales retirados podrán ser llamados por el Poder Ejecutivo al servicio de las armas".

De manera que no puede dársele esa simple interpretación a la frase "jurisdicción militar", sino que hay que estar a lo que sostiene el doctor Ramírez. Jurisdicción, vale decir, Tribunales.

En ese sentido, yo tampoco voy a votar el artículo.

Señor Martínez Thedy — La Comisión mantiene el artículo, señor Presidente.

Señor Alburquerque — La Comisión mantiene el artículo con ese sentido amplio que ha expresado el señor miembro informante.

Señor Martínez Thedy—Con el sentido que tiene el artículo: "Sometidos a la jurisdicción militar".

Señor Ramírez — A los Tribunales Militares.

Señor Martínez Thedy — A toda la jurisdicción militar.

Señor Ramírez — Como tengo poca fe en que mi oposición a este artículo tenga el apoyo de la mayoría de mis colegas, voy a limitarme a proponer una modificación que espero será aceptada por la Comisión.

Según este artículo 23, todo retirado por el término de cuatro años queda sujeto a la jurisdicción militar sin excepción alguna, cuando, según el propio Código Militar, esa jurisdicción está muy restringida.

El fuero personal ha desaparecido. Ningún militar, por el hecho de ser tal, está sometido a jurisdicción militar, sino, como lo sabe el señor miembro informante, en determinados casos, en razón de las circunstancias en que comete un delito, por ejemplo, si es en cuartel, en marcha. De manera que yo pediría que, por lo menos, se pusiera en este artículo: "Quedan sujetos a la jurisdicción militar, dentro de las disposiciones legales vigentes, los retirados por el término de cuatro años".

Señor Martínez Thedy — En las disposiciones legales militares.

Señor Ramírez — Es claro que son las disposiciones legales militares.

Señor Martínez Thedy — Acepto.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda del doctor Ramírez.

(Se lee):

"Artículo 23. Quedan sujetos los retirados a la jurisdicción militar por el término de cuatro años dentro de las disposiciones legales vigentes."

Señor Ramírez — Se le podría dar una redacción un poco menos vasta: "Los retirados quedan sujetos a la jurisdicción militar, dentro de las disposiciones del Código de la materia, por el término de cuatro años".

Señor Martínez Thedy — ¡Muy bien! La Comisión acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta por el doctor Ramírez.

(Se lee):

"Los retirados quedan sujetos a la jurisdicción militar, dentro de las disposiciones del Código de la materia, por el término de cuatro años."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee).

Señor García Morales — ¿Podría explicar la Comisión informante la razón de esta única excepción?

Señor Martínez Thedy — Sí, señor.

Señor Alburquerque — Está explicada en el informe.

Señor Martínez Thedy — Porque, a pesar de que el Poder Ejecutivo, ante las vacantes que se han ido produciendo en el grado de teniente general no las ha llenado, consecuente con el pensamiento que informa esta ley, por la cual se elimina definitivamente de nuestra jerarquía militar el grado de teniente general, no ha podido excluir al único teniente general que está en servicio activo en el Ejército, y que tiene derecho adquirido en el ejercicio de su jerarquía.

Señor García Morales — Pero en el mismo caso se encuentran algunos generales de división que existen actualmente. Hay tres generales de división: el general Escobar, el general Bazzano y el general Bernassa y Jerez. El general Escobar tiene más de 66 años, y, por lo tanto, tendrá que ser retirado de acuerdo con las disposiciones de este proyecto. ¿Qué inconveniente hay, pues, en respetar elementales principios de igualdad respecto del teniente general, fijando para éste también una edad de retiro obligatorio, llegado a la que deberá abandonar las filas.

Señor Martínez Thedy — Porque la situción, en este caso, de teniente general, es absolutamente excepcional: es una jerarquía que ya queda inexistente en nuestros cuadros; en cambio, la de general de división, no.

Señor Alburquerque — Y además, está

en el desempeño de una comisión oficial actualmente.

Señor Enciso — Y que desaparece una vez que desaparezca dicho teniente general. Desaparece la jerarquía. Esa ha sido la causa.

Señor García Morales — Cito ese caso de los generales de división. Hay generales de división a los cuales se les va a imponer el retiro.

Señor Martínez Thedy — Permítame. Hay un distingo esencial que hacer. Con respecto a los generales de división, existe el grado de general de división en esta ley de cuadros, y entonces se puede legislar sobre la edad a que deben retirarse los generales de división, porque es una jerarquía que subsiste; pero con respecto a este único teniente general, no puede establecerse ese término de retiro, porque se extingue con él la jerarquía, pues es el único que hay de ese grado.

Señor García Morales — Dentro de las disposiciones transitorias se prevé el caso de retiro del teniente general.

Señor Martínez Thedy — De manera que no se puede legislar un retiro para un teniente general cuando no va a existir el grado de teniente general.

Señor García Morales — Pero si el mismo artículo prevé el caso de que puede retirarse ese teniente general cuando él lo desee.

Señor Martínez Thedy — Es claro, puede retirarse voluntariamente.

Señor Otero—Puede retirarse si quiere.

Señor García Modales—Por lo tanto, va a haber retiro. ¿Por qué, en lugar de la norma legal, ha de estarse a la voluntad de ese militar?

Señor Berro (don Emilio) — Esto es una inconsecuencia con lo ya establecido.

Señor Martínez Thedy — Como se está en otros grados, doctor García Morales. En otros grados está también la facultad de los jefes de pedir el retiro voluntario. Si este señor teniente general pide su retiro, podrá acogerse a los beneficios de la ley; pero si no lo pide, subsiste; por esa razón excepcional que yo ya he dado a la Cámara.

Esas son las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo al establecer este artículo, que la Comisión sostiene.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 24.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa.

El 27 es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 20).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 14 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLOTTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Yi número 1737, y doña CATALINA ROSA BENVENUTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1722-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1279, y doña AMANDA LEMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1723-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIMO GERMELLI, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Santa Fe número 1227, y doña ANGELA FERRARI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1721-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINCORENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2665, y doña PETRONA AIZPUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Figueroa número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1720-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SANTIAGO SAVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Asunción número 1486, y doña MARIA ELENA PRATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1719-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1718-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FROILAN RECIOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña TERESA CATALINA GALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1717-v.en.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAMONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Umberto, y doña PETRONA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1724-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BERRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección (Unión), domiciliado en la calle Industria número 54, y doña ADELA JULIANA MONTALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección (Unión), domiciliada en la calle Industria número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1725-v.en.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BELTRAMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Minas número 971, y doña ALBINA GERLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle G. Méndes número 113 (Barrio Obrero).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1727-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELLON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2576, y doña CARMEN BARRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1728-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 21 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don TOMAS C. FERRARO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 394, y doña MATILDE SALVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1726-v.en.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña domiciliado en la calle Durazno número 1984, y doña MATILDE CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1729-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2024 (19.a sección), y doña JULIA POMPOZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1730-v.en.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILOS EXALTACION ACOSTA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle C. Durante número 61 a. y doña MARIA CATALINA TORTEROLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1718. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.

1731-v.en.21.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber que hasta el día 20 del corriente la Dirección de Obras Municipales oye propuestas privadas para la adquisición de una locomotora "Decauville" de m. 0.60 de trocha.

Dichas propuestas podrán presentarse en papel simple en la Secretaría de la Dirección de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Enero de 1919. — La Dirección.

En.14-3488-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yi, Diciembre 31 de 1918. — Manuel Guadrado.

En.14-3487-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3483-v.feb.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5759



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clark y Cía. Ltd., de Pairley (Escocia), solicita el registro de la marca:

"TRIDENTE"

(Renovación)

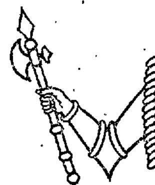
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3485-v.en.30.

ACTA N.o 5766

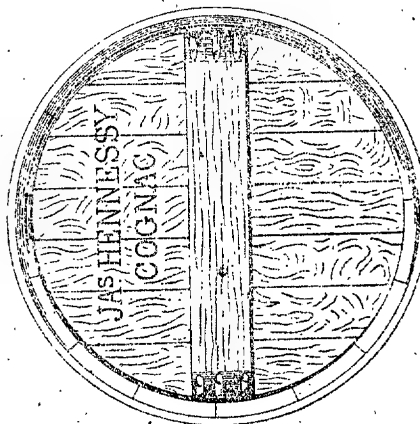


N° 2.

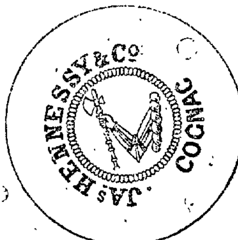


JAS HENNESSY COGNAC

N° 6.



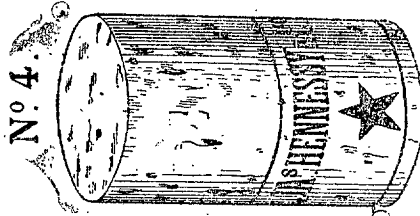
N° 3.



N° 5.



N° 4.



Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3486-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido mi comercio a don Jesús Fernández Alvarez y Hno., que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Soriano número 998 y Daymán 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1914. — Antonio Castro.

En.14-3481-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Andrés Puigdollers la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería Luxembourg", situada en la Avenida 18 de Julio número 1279, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Ramón Castellá.

En.14-3479-v.feb.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Olegario Oliver y Compañía el almacén, despacho de bebidas y fiambrería de mi propiedad, establecido en Pando, calle 18 de Julio sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando, Enero 9 de 1919. — Julio Langlois.

En.14-3484-v.feb.4.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Con el objeto de ratificar la elección de miembros titulares y suplentes del segundo Directorio de la Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su escritorio, calle Rincón número 575, el 31 del corriente. —El Secretario.

En.14-3480-v.en.29.

Sociedad Anónima "Bodega Bonomi"

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las quince horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria presentada por el Director-Gerente del balance practicado el 31 de Diciembre de 1918, y cuenta de ganancias y pérdidas.

3.o Autorizar el prorrateo entre los accionistas de las acciones en cartera, propiedad de la Sociedad.

4.o Autorizar para limitar el capital.

5.o Nombramiento de los miembros del Directorio. — Montevideo, Enero 10 de 1919.— El Director-Gerente.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Liquidación de la Sociedad.

3.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — El Director-Gerente.

En.14-3482-v.en.23.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas

en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 20 de Enero de 1919, a las 9 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de fraccionarias, aceptarlas o rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: Cuñarro.

En.2-3322-v.en.20.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CONCURSO DE AYUDANTIAS

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 21 de Febrero próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3267-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 5 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de las escuelas de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3266-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 15 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3265-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 10 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3264-v.en.18.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

BECAS GALLINAL

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, inserto en el número 3875 del "Diario Oficial", se hace saber a los ingenieros nacionales que aspiren a dichas becas, que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 31 de Marzo próximo, a las diez y siete horas. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — La Secretaría.

En.11-3455-v.en.25.

INSCRIPCION PARA CURSOS Y EXAMENES

Aviso

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los cursos del año 1919, y la de los próximos exámenes extraordinarios se recibirán en la Bedelía de esta Facultad, de las 16 a las 18 horas, en los plazos siguientes:

Exámenes extraordinarios: del 1.o al 10 de Enero.

Matrículas de cursos: del 15 al 31 de Enero.

Pasados dichos términos se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de Abril de 1917. — L. M. Pizzorno Scarone, Secretario.

En.7-3391-v.en.17.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

AVISO

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con las prescripciones pertinentes el período para la presentación de matrículas de estudios por el corriente año, en esta Facultad, corre desde el 10 al 31 del mes en curso, advirtiéndose, a la vez, a los recién egresados del bachillerato que su pedido de inscripción deberá hacerse con el pase correspondiente de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Los alumnos de la Facultad que tengan exámenes pendientes para el período de Febrero próximo podrán matricularse hasta la víspera de la apertura de los cursos. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — El Secretario.

En.7-3384-v.en.17.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1919:

Matemáticas (Primer grado). Día 20 de Enero, a las 8. — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y señorita Anatolia Manrupe.

Ciencias Físicas y Naturales (primer grado). Día 20, a las 8. — Presidente, señor Antonio Camacho; vocales, señores Clemente Estable, Octavio J. Arias y Ramón Barral.

Moral (primer grado). Día 21, a las 8. — Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señores Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Lenguaje (primer grado). Día 22, a las 8. —Presidente, señorita Aurelia Viera; vocales, señores Severo Ramírez, José M. Castro, Enrique Reyes y Joaquín Mestre.

Agricultura y Ganadería. Día 23, a las 8. —Presidente, señor doctor Víctor Stewart; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Joaquín Mestre y Juan F. Castro Caravia.

Historia y Constitución. Día 24, a las 8.— Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera y señorita Delia Molinari Calleros.

Matemáticas (segundo grado). Día 24, a las 8. (Primer curso). — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señoritas Ana M. Federicci y Angela Pérez.

Dibujo y Caligrafía (segundo grado). Día 24, a las 8. — Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, doctor Oscar J. Rachetti, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.

Francés (primer grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Sanit-Hilaire de Lamas.

Matemáticas (segundo grado, segundo curso). Día 25, a las 8. — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Enrique Reyes y señorita Angela Pérez.

Francés (segundo grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Economía Doméstica y Maternología (primer grado). Día 27, a las 8. — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Blas S. Genovese, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Teresa V. de Costa.

Filosofía (segundo grado). Día 27, a las 15. — Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores doctores Cesáreo Villegas Suárez, Miguel A. Páez Formoso y señor Sebastián Morey.

Trabajos Manuales (primer grado). Día 28, a las 8. — Presidente, señor Juan Vilarino: vocales, señorita Magdalena Daquó, señor Francisco Martínez Vázquez, señoritas Mariana Pereira y María T. Barros.

Física y Química (segundo grado). Día 28, a las 16. — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Armando Acosta y Lara, E. Della Crocce y Emilio Tobler.

Lectura (primer grado). Día 29, a las 8. —Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Aurelia Viera, señor Joaquín Mestre y señorita Rosa Marino.

Geografía y Cosmografía (segundo grado). Día 30, a las 8. — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Geografía y Cosmografía (primer grado). Día 30, a los 8. — Presidente, doctor don Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Ciencias (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 30, a las 16.—Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctores José L. Rachetti e Inés Luisi.

Industrias (segundo grado). Día 31, a las 15. — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, Angel Gosling, Severiano de Olea y señorita María Gorostondo.

Literatura y Composición (segundo grado). Día 1.o de Febrero, a las 15. — Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Osvaldo Crispo Acosta y señor Fermín Garicoits.

Dibujo (primer grado). Día 1.o de Febrero, a las 8. — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Luis Scarzolo Travieso.

Caligrafía (primer grado). Día 4, a las 8. —Presidente, señor Hipólito Coirolo; vocales, señores Juan B. Deffémenis y señorita Josefina Tarigo.

Historia Americana (segundo grado). Día 4, a las 8. — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, señor Julio M. Sosa, Leogardo M. Torterolo y señor doctor Félix Polleri.

Historia Universal (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 5, a las 8. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores Gerardo Olivet Ros, Leogardo M. Torterolo y Arturo Carbonell y Debali.

Derecho Constitucional (segundo grado). Día 6, a las 8. — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y doctora Francisca Beretervide.

Sociología y Economía Política (segundo grado). Día 6, a las 15. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Pedagogía (primero y seguno grados). Día 8, a las 8. — Presidente, señor doctor Raúl F. Baethgen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigala. — Montevideo, Enero 11 de 1919.

En.13-3478-v.en.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5744



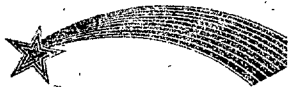
Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Manuel Bravo, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca: "FORTUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos yerba mate). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3458-v.en.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5741



Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 21.a, relojería; 28.a, armas y municiones, y categoría 6, tejidos. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3454-v.en.28.

ACTA N.o 5738

Fordson

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Ford And Sons, Inc., de Deaborn, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORDSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 22.a y 25.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3387-v.en.23.

ACTA N.o 5726



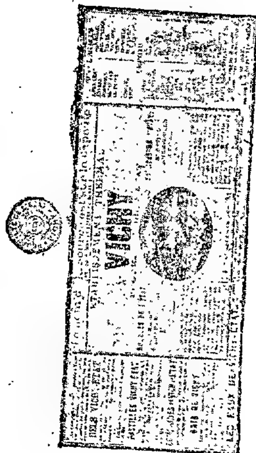
Marca Registrada

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Olazabal, Liñán y Béhéran, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "VERDUN".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 9.a, 32.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3352-v.en.22.

ACTA N.o 5753



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

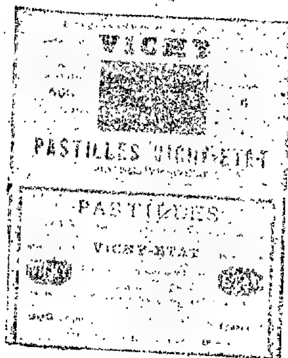
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3472-v.en.29.

ACTA N.o 5752



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

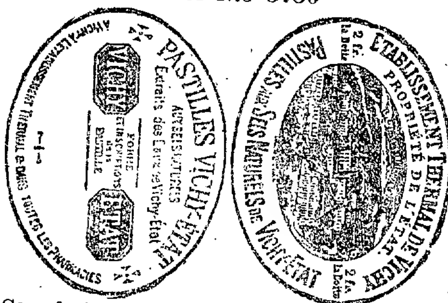
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3471-v.en.29.

ACTA N.o 5750



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

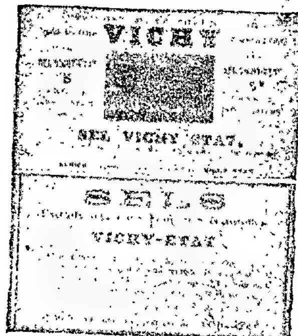
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

En.13-3469-v.n.29.

ACTA N.o 5747



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3466-v.en.29.

ACTA N.o 5751



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Grande Grille)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3470-v.n.29.

ACTA N.o 5749



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Celestins)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3468-v.en.29.

ACTA N.o 5653



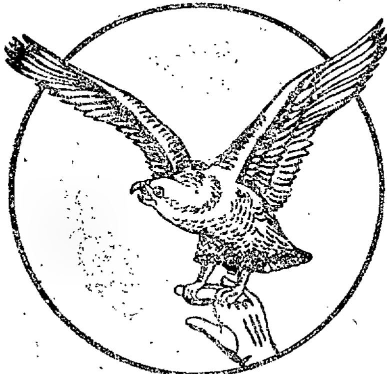
Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE OLIVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3218-v.en.14.

ACTA N.o 5716



FALCON

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maumkeag Steam Cotton Co., de Salem, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FALCON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3357-v.en.22.

ACTA N.o 5596

BENJAMIN

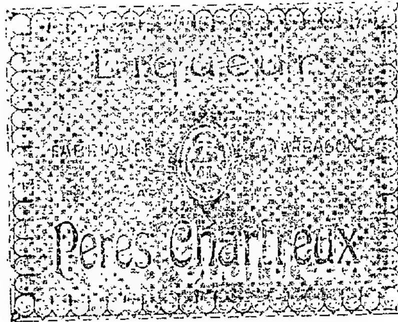
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Benjamin Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Chicago (Estado de Illinois, Condado de Cook (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BENJAMIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 39.a y 80.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3220-v.en.14.

ACTA N.o 5720



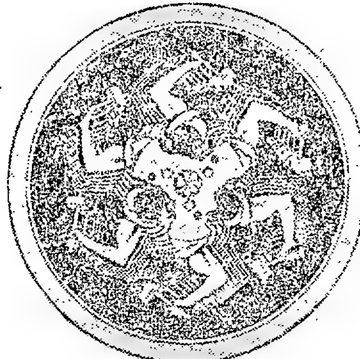
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3354-v.en.22.

ACTA N.o 5737



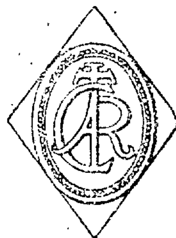
Con fecha 3 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Patent Crusher y Pulverizer Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3446-v.en.27.

ACTA N.o 5717



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3358-v.en.22.

ACTA N.o 5707

Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Rendsburg, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SELAMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3271-v.en.16.

ACTA N.o 5709



Con fecha 24 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"FLORIO & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3250-v.en.15.

ACTA N.o 5710



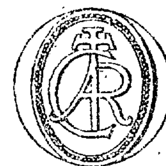
Con fecha 26 de Diciembre de 1918, los señores Galimberti y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Valle Ballina y Fernández, de Villa-Viciosa (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GAITERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3275-v.en.16.

ACTA N.o 5719



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3355-v.en.22.

ACTA N.o 5729

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"WINDSOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos, cementos y otras preparaciones para revoques). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3335-v.en.21.

ACTA N.o 5723



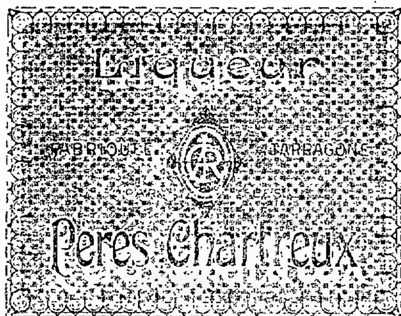
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3360-v.en.22.

ACTA N.o 5721



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3353-v.en.22.

ACTA N.o 5696



Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TRES ROMANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3356-v.en.22.

ACTA N.o 5692



Con fecha 16 de Diciembre de 1918, la sucesión Angel Sánchez, apoderada de Juan de Burgues Luque y Toro, de Aguilar de la Frontera, Córdoba (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3348-v.en.22.

ACTA N.o 5724



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3361-v.en.22.

ACTA N.o 5702

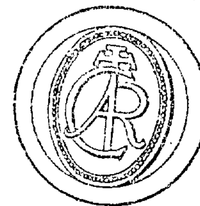
Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EPHEBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3224-v.en.14.

ACTA N.o 5718



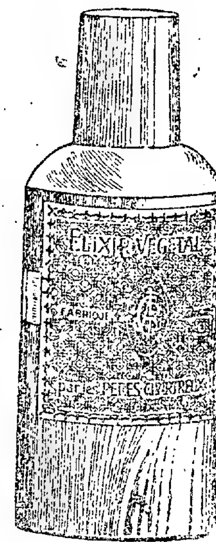
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3359-v.en.22.

ACTA N.o 5725



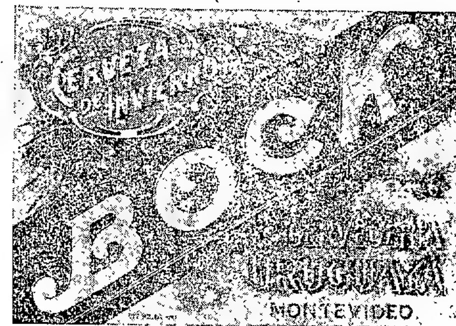
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ELIXIR VEGETAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3362-v.en.22.

ACTA N.o 5714



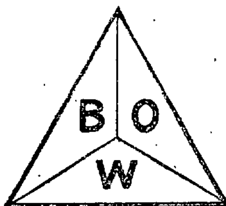
Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 69.a (especialmente un tipo de cerveza). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3340-v.en.21.

ACTA N.o 5738



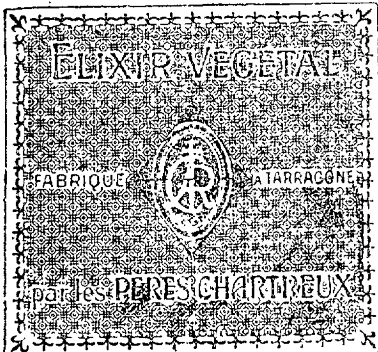
Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"BOW"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3388-v.en.23.

ACTA N.o 5739

LIGHTNING

Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LIGHTNING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3389-v.en.23.

ACTA N.o 5722



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3351-v.en.22.

ACTA N.o 5693



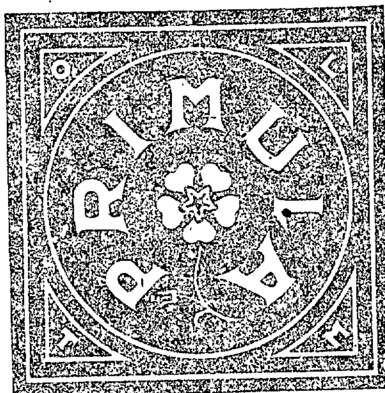
Con fecha 17 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"HELVETIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a (aceites), 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3219-v.en.14.

ACTA N.o 5694

FLORIO

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.27-3248-v.en.15.

ACTA N.o 5700

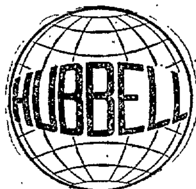


Con fecha 19 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vernootschan Overschiesche Land-en Tuinbouw Maatschappy, de Averschie, cerca de Rotterdam (Holanda), solicitan el registro de la marca:
"PRIMULA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3223-v.en.14.

ACTA N.o 5728

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"DIAMOND" (Diamante)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3336-v.en.21.

ACTA N.o 5663

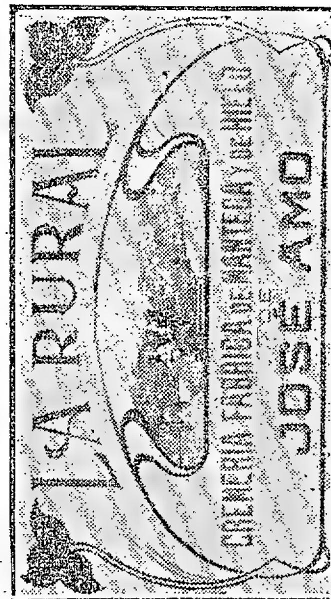


Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harvey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HUBBELL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3113-v.en.14.

ACTA N.o 5697

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Cruz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BEC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3221-v.en.14.

ACTA N.o 5743



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor José Amo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA RURAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3448-v.en.27.

ACTA N.o 5742

Con fecha 8 de Enero de 1919, el señor Albino F. Domínguez, apoderado de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicita el registro de la marca:
"COMALUMBRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3447-v.en.27.

ACTA N.o 5736

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sozá Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3386-v.en.23.

ACTA N.o 5699

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"RATAMPURO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3222-v.en.14.

ACTA N.o 5695

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"MARSALA FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.27-3249-v.en.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5727



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"HILLSBOROUGH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3337-v.en.21.

ACTA N.o 5713



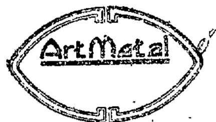
Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"A LA BOLA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3285-v.en.17.

ACTA N.o 5687



Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Art Metal Construction Company, Inc., de Jamestown, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ART METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3268-v.en.16.

ACTA N.o 5688



Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The J. B. Williams Co., de Glastonbury, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLIAMS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3269-v.en.16.

ACTA N.o 5712



NAUMKEAG

Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NAUMKEAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3284-v.en.17.

ACTA N.o 5698



Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grau y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3282-v.en.17.

ACTA N.o 5715

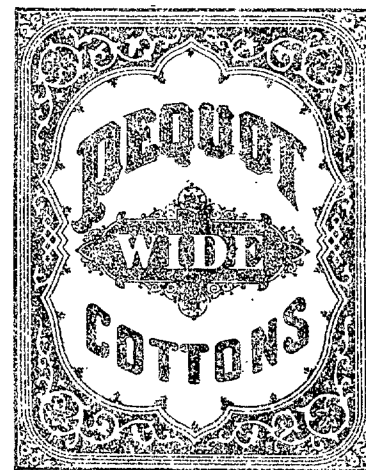
Con fecha 30 de Diciembre de 1918, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Joseph Pickering y Sons, Ltd., de Albyn Works, Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"BLANCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3321-v.en.20.

ACTA N.o 5711



Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PEQUOT WIDE COTTONS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3283-v.en.17.

ACTA N.o 5701



Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SILENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3270-v.en.16.

ACTA N.o 5708

Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3273-v.en.16.

ACTA N.o 5731



Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mallinckrodt Chemical Wokrs, de Saint Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

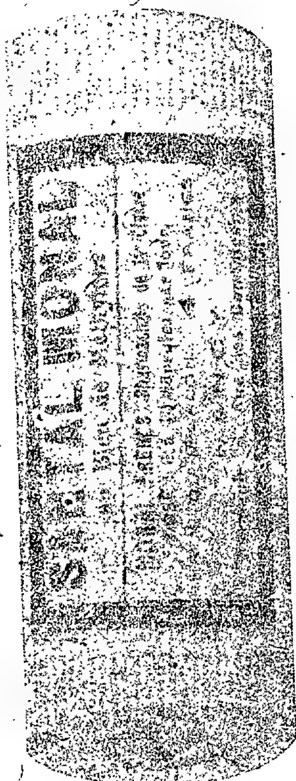
"MALLINCKRODT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3385-v.en.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

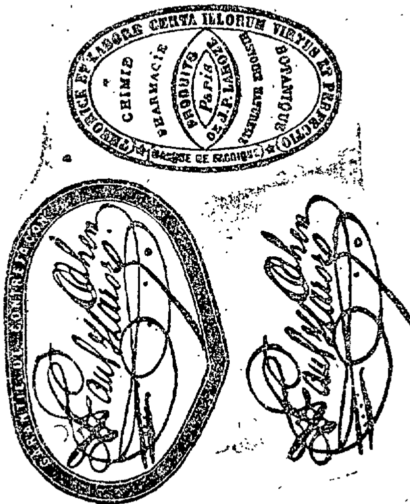
ACTA N.o 5757



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"SANTAL MONAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3476-v.en.29.

ACTA N.o 5755



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores L. Rohais y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3474-v.en.29.

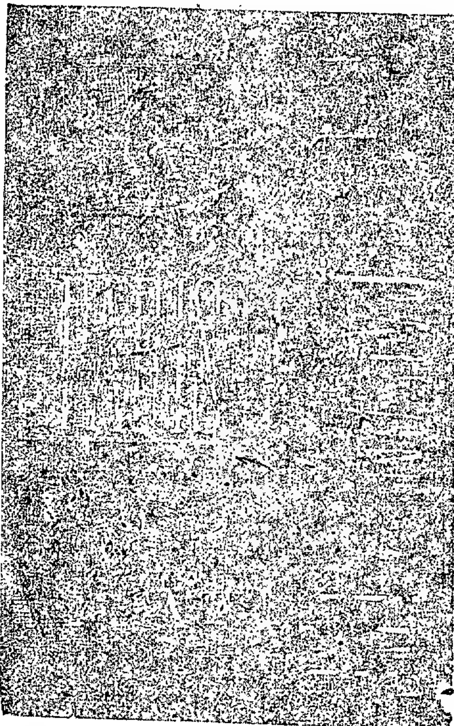
ACTA N.o 5746

LOVA

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de lo Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"LOVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 57.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3460-v.en.29.

ACTA N.o 5756



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehant, Desplats y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3475-v.en.29.

ACTA N.o 5745



LATHERKREEM

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Ricardo Espinal Hannier, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LATHERKREEM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3459-v.en.29.

ACTA N.o 5748



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Hopital)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3467-v.en.29.

ACTA N.o 5754

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores V. Perrin y Cía., de Grenoble (Francia), solicitan el registro de la marca:
"GANT PERRIN — A LA CHEVRETTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3473-v.en.29.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 10.000 kilos de papel a este establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Administración del mismo, calle Magallanes número 979, a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — La Administración.

En.9-3465-v.en.20.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado a recargar el trozo de la carretera Montevideo a Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado al recargo de la carretera Montevideo-Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Enero de 1919, a la 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.30-3294-v.en.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Enero corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.7-3377-v.en.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo y recebo destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Enero corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.7-3378-v.en.15.

Hospital Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a este hospital de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 15 del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

En.3-3334-v.en.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles República, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por dicha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 18 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — La Dirección.

En.9-3427-v.en.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo de los caminos Colmán, Norte Transversal, Mendoza, Villarón, Reyes y Burgues, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1919.— La Dirección.

En.8-3412-v.en.17.

CONTADURIA MUNICIPAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 16 de Mayo de 1917, se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917. Expropiación de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, el día 14 de Enero corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — El Contador.

En.4-3368-v.en.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdán y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo: Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta la calle Ituzaingó; calles Treint y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud 455 metros 60.

Segundo trozo: Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud 485 metros 67.

Tercer trozo: Calle 25 de Mayo desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud 145 metro 50.

Las propuestas deberan presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día diez y siete de Enero de 1919, a las diez horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 27 de 1918. —Luis Beltrán Barbat.

Dic.30-3293-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la ejecución de las obras de macadamización y colocación de cordones para veredas y construcción de cunetas y bocacalles empedradas en los siguientes trozos de la calle Monte Caseros: 1.o Desde la calle Sarandí hasta la calle General Artigas, y 2.o Desde la calle General Artigas hasta la calle Soriano, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos de obras que se indican, y deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones y plano que están a disposición de los interesados en la Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y se recibirán el día veintidós del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que juzgue más convenientes para sus intereses o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3405-v.en.22.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de una casilla de madera en la Plaza de Deportes Físicos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Esta licitación comprende la ejecución de un pozo destinado al recibo de las aguas de los baños y materias servidas, debiendo establecerse el precio por metro de profundidad, siendo el diámetro del pozo de un metro y veinte centímetros.

Las propuestas serán presentadas de conformidad con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el día veintisiete del corriente a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3406-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Muincipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3407-v.feb.7.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución del alambrado de circunvalación de la Plaza Solís, comprendido entre las calles Monte Caseros, Plata, General Artigas y Soriano.

Este alambrado se formará con postes labrados de madera dura y diez hilos de alambre, separados diez centímetros, debiendo tener los postes un metro y veinte centímetros de altura fuera del nivel del terreno, penetrando como mínimum sesenta centímetros, y estando colocados a dos metros y cincuenta centímetros de eje a eje. Llevará cuatro portones con sus herrajes correspondientes.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con lo que dispone el decreto de Febrero 6 de 1911, y se recibirán el veintisiete del corriente, a las diez, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3408-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para adoquinar la calle Colonia entre 18 de Julio y 8 de Octubre, de acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán con sujeción a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 y al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes del proyecto, que pueden ser consultados en los días y horas hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y serán abiertas el día veinte del corriente mes a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Al mismo tiempo, se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de dicha obra, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley del 29 de Diciembre de 1915. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.7-3381-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Dic.31-3297-v.en.31.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Dic.24-3205-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUERTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1418, y doña CARMEN VILAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1707-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 388, y doña AMALIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1706-v.en.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña AMALIA RIZZO ROLANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1694-v.en.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MATEO SUSSANICH, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Recinto número 192, y doña SOFIA JUSTA VERGARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Recinto número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1705-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1378, y doña AGUSTINA ROSA JOSEFA OLIVER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1690-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña ACENSION MIGUES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1676-v.en.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASTRO FORTUNY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1183, y doña IGNACIA PIÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1709 v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña CELIA MACIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Cambre, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1708-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALEXANDRO THEODOSOPOULOS, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Pireo, domiciliado en la calle Valles número 829, y doña MARIA MAGDALENA MARCAKI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Pireo, domiciliada en la calle Reconquista número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1689-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELI PERROTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña LUCIA LABELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1666-v.en.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 981, y doña ANTONIA ADELINA LIOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1711-v.en.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña LUISA GRECO TORTEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1695-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRADI, de 21 años de edad, de esta odsoltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña FELICIA CONCEPCION ADELINA ALASSIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1625-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUICHARD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1701, y doña MARIA MERCEDES RAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1693-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ERNESTO SURRA PONCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 58, y doña MERCEDES CAROLINA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1665-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS RADIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1834, y doña ADELA CANDIDA ELVIRA PALAZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1664-v.en.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paraná número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1716-v.en.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME ELIAS ROSAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2758, y doña MARIA LUISA RAFETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1715-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2384, y doña RUDECINDA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1714-v.en.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FLORENCIO BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Minas número 2008, y doña CARMEN ELIDA PETRALE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yí número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1684-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1207, y doña CATALINA JUANA SELVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1683-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR MELGAR ALEGRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pampas número 2123, y doña BLANCA ELIDA TABAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Guadalupe número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1670-v.en.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICHERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), el día 5 de Abril de 1887, domiciliado en Colón, y doña LUISA BUSCHIAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 16 de Julio de 1895, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero Oficial del Estado Civil.

1663-v.en.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 72, y doña MARIA GATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Escocia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1698-v.en.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VEZZOSO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña CARMEN DEL AVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1710-v.en.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FELIPE PUIG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 167, y doña MANUELA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Lorenzo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1713-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INOCENTE SALVATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1383, y doña DELIA PETRONILA RODRIGUEZ ARDITO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1687-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECOBA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2603, y doña LUISA MAGLIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1686-v.en.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la Avenida al Cerro número 237, y doña LUCIA MATTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Muró número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1695-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BONAPELCH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, domiciliado en la calle Agraciada número 958, y doña ELISA RAPPALINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nuevo París, domiciliada en la calle Grecia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1696-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino al Cerro número 417, y doña DOLORES GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en el Camino al Cerro número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1697-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1458, y doña ANGELICA LUSSICH PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1680-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS STEVENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 77, y doña ELENA GIRIBALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1681-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PIÑEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle La Junta número 32, y doña CORINA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1682-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WARREN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ibicuy número 1161 (5.a sección), y doña ISAURA CARPANESSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Charrúa número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1700-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SILVA FERRER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 3 a, y doña ADOSINDA HELEODORA RODRIGUEZ ROSES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Carmen número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1671-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1657 (8.a sección), y doña MARIA ELVIRA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1667-v.en.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIRALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 8 de Diciembre de 1893, domiciliado en la sección, y doña PETRONA DELGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1712-v.en.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña TERESA VALLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1672-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MATOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle R. Massini número 91, y doña CARMEN VASQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1703-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELESFORO ASCHERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2093, y doña MARIA PELAJIA SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1701-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN CATALA MOYANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 2067, y doña FELICIA SILVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1702-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SINFOROSO PITTAMIGLIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 13, y doña ADRIANA AMALIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1688-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GONZALEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valmonte, domiciliado en la calle Alzáibar número 1267, y doña JOSEFA RODRIGUEZ Y PE-

REZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ayacucho sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1675-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRANCISCO SALAVERRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Garibaldi número 2206, y doña ELENA BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Brandzen número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1674-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ESPONDABURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 64, y doña LEOPOLDINA MIRAZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1673-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FIDEL OUTEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1844, y doña MARIA CRISTINA BELLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Durante número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1668-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VIQUEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1516, y doña MERCEDES MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1669-v.en.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANNUZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 2134, y doña ROSA CIOCCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Nicaragua número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1704-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1936, y doña ROSA SPERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1691-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OLIVERA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2229, y doña JUANA GAUSSI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle República número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1692-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO NISIVOCCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2124, y doña ALFONSINA CAPRIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1677-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2325, y doña TERESA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caganchа número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1678-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2007, y doña MARIA BOCCONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1679-v.en.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña CARMEN SOSA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1699-v.en.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo Enero 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.4-3250-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judita o Judit Spallarossa de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.8-3418-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Rufino Coitinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustina Saraiva Alves, Ubaldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhaverriet, Agustín Fernández, Juana I. Alves de Oliveira, Damián Vanterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Ideval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a don Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindiviso les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.11-3457-v.feb 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Direna de Gnazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3296-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Soriano de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3367-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Caimi de Giordano o Angela Antonia Caimi Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3366-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Natalio Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3365-v.en.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado doña Balbina Larrañaga Rosas de Pou, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta en el Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida el 3 de Abril de 1891, en la que erróneamente aparece con el nombre de Malvina, debiendo rectificarse por el de Balbina, que es el suyo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, a cuyos efectos ha sido habilitado el actual feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3291-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sernada o Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3208-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Cardona y Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3441-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.8-3400-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Rivero, citándose a la vexz a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-3344-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Francisco Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de está publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-3343-v.en.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Aranguren contra los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la Villa Colón, de este Departamento, señalado con el número 15 de la manzana número 5, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Villa de Colón, de este Departamento, designado con el número 15 de la manzana número 5, compuesto de 1.130 metros con 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchena, por igual extensión de fondo al Nordeste, que, por formar esquina hacen también frente al Nordoeste a la calle Peavodi, lindando por los demás costados con la misma manzana. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3341-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Angela Rimoldi de Guffanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3315-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus suceores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3318-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hetcáreas 6.937 centiáreas, 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Pereyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz Gonzálbez y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Caliodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastacio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrúdis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Clímaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Stevenson o Tomás Rodríguez Stevenson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3182-v.en.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1344-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Constante Cornellio, que con fecha 12 de Mayo de 1916 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.9-3428-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulie, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado jxudicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Ezpeleta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habiltado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3258-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se declara abierta la sucesión intestada de doña Francisca Carolina Glassier, en religión hermana Angela, de la institución de las Hermanas Vicentinas de la Unión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar haber sido habilitada la feria mayor próxima venidera. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.21-3178-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Lombardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Cavallini, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-3159-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Manuela Elvira Calderón, así como para la audiencia de conciliación del día 14 de Marzo del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-3029-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.30-3286-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensr de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-3245-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3229-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Nava Collado, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Gutiérrez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.14-3091-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquinta, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cua-

trocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux.
Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storacce, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El nmueble referdo linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste, con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Eliseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieuz.
Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibximiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804, y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic27.3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Eliseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno; igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Eliseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3243-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

INTERSADOS POR COSTAS

Segunda publicación

Sucesión Vitalina Machado de Avallone: al doctor Bolívar Baliñas, $ 0.30. Bentos Ribeiro con Manuel E. Aristimunho: al Juez de Paz Gualberto Echeverry, $ 0.80. Arminda Couto de Seabra con Juan Ferreira Trindade: al Juez de Paz José Dubra, $ 52.20; Actuario Juan P. Musto, $ 13.80; Martín Lecueder, $ 0.23; Marcirio J. de Souza, $ 0.23. Ana B. de Moraes con Lázaro Arrillaga: a Hilario Contabitarte, $ 3.05; escribano Enrique Segovia y Graña, $ 1.20. Deodoro A. Suárez con Angel Avallone: al doctor A. D. Suárez, $ 1.90. Sucesión Vitalina M. de Avallone: al doctor A. D. Suárez, $ 5.65.

Primera publicación

Sucesión Antonio Sorrondeguy: al Juez de Paz Miguel Gamba, $ 14.80. Sucesión Pedro Chaves da Cruz: Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 6.40. Sucesión María Josefa Alves Pedroso: Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 8.90. Sucesión Santiago Tesadri: al tasador Santiago F. Conti, $ 4.40. Y a los efectos del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.31-3300-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.24-3293-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ribero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. —Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.11-3454-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa de Prati de Canzani y de su hijo don Pedro o Román Pedro Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.10-3439-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Arismendi y doña Máxima Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.8-3416-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María Joaquina Correa Mirapalleta, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de José E. Terra y María Joaquina Correa Mirapalleta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, habilitándose el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

En.4-3364-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Cirión y Ubaldina Silveira de Cirión, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

En.9-3430-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Miraballes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Haciéndose constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

En.2-3204-v.en.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Antonia Lemes de Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Antonio Esteban Bentancur con Antonia Lemes, por aparecer con el nombre de Estevan Bentancurt, siendo aquel el verdadero; la de baustismo de Dominga Aleja, aparece con el nombre de Dominga Alejas, y como hija de Antonio Bentancur y de Antonia Lema, en vez de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes; la de Antonio Máximo Bentancur, el apellido del padre aparece equivocado, pues en vez de Bentancur, dice Betancurt; la de Martín José, el padre aparece con los nombres de Antonio Estevan Bentancourt, en vez de Antonio Esteban Bentancur; en la de Loreto Esteban Bentancur, por aparecer con los nombres de Loreto Estevan, cuando los verdaderos son aquellos, y los padres se llaman Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, y no Antonio Estevan Bentancourt y Antonia Lamos; la de Isabel Eulogia, la madre aparece de Antonia Eulogia Lemos, en vez de Antonia Lemes, y la de María Josefa, los padres aparecen como Antonio Bentancur y Antonia Eulogia Lemos, en lugar de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes. En las partidas de bautismo de Dominga Aleja, Antonio Máximo, Martín José y Loreto Esteban, se dice que los padres son españoles, cuando son orientales, y en la de nacimiento, ya mencionada, de Isabel Eulogia y María Josefa, la abuela paterna aparece como María Bentancur, en vez de María Rodríguez, y el abuelo materno, José Lemos, en lugar de José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Dic.28-3261-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3409-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Patetta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3163-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz.

En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 m|m. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou.

En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión

a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.7-3375-v.feb.7.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Esteban y Rosa Caprile, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en su parte pertinente dice así: "III. Que hallándose equivocados los nombres y apellidos de los causantes en la partida parroquial y acta del Estado Civil que también acompaño, solicitamos de U. S. que previa la justificación de los errores producidos se sirva ordenar su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912. En la partida de nacimiento de Natalio se le hace figurar a éste con el nombre de Nazarino, y a su padre como Estefano Caprile, y a su madre con el apellido Bundanza, en vez de Bondanza. En la partida de Rosa figura el padre con el apellido Caprisle, en vez de Caprile, y la madre como Juana Angela, en lugar de Juana Bondanza, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.13-3461-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.7-3379-v.feb.7.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna, para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Adriano y Darío Alvarez contra José Font, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "5258. — Rivera, Diciembre 11 de 1918. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento a lo establecido en los artículos 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra al comerciante don José Font, y ordénase su prisión, debiendo librarse a la Jefatura Política el oficio respectivo. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, la que se entregará al síndico. A ese efecto, líbrese oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregas de efctos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Prevénese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Epifanio B. Stratta, a quien, una vez de recibírsele la aceptación del cargo en forma, hará entrega el señor Alguacil del Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles que le fueron ocupados al fallido. Háganse las publicaciones de edictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio. — Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, etc., etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público". — Se hace constar asimismo que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Dic.28-3259-v.en.20.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otros contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cua-

drados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Selidonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera; el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Heracio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc.

En.8-3420-v.feb.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Felisberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.7-3373-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñezx (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2380-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Joaquín Antonio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Juan Joaquín de Souza: Rectificar el apellido materno, que está de Avila por Davila. Partida de nacimiento de Eusebio Joaquín de Souza: Rectificar el apellido paterno de Sosa por de Souza, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Clarinda Joaquina de Souza: Agregar al nombre Clarinda con que aparece la inscripta el de Joaquina, y rectificar el apellido paterno, que está Sosa, por de Souza. Partida de nacimiento de Sixta de Souza: Sustituir el apellido de Sosa, con que aparece el padre, por de Souza, y agregar al nombre Clarinda, con que aparece la madre, el de María, para que diga Clarinda María. Partida de nacimiento de Francisco Joaquín de Souza: Agregar al nombre Francisco, con que aparece el inscripto, el de Joaquín, y rectificar el apellido paterno de Sousa por de Souza. Partida de nacimiento de Jovina Joaquina de Souza: Agregar al nombre Jovina, el de la inscripta, el de Joaquina. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor con ese objeto. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3299-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Floro Catepon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Guerrero.

En.8-3426-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Blas Florencio, a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número 12 del grupo número treinta y cinco de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública de la Colonia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar a la demanda que les han instaurado las sucesiones de Bautista Saint Esteven y María Harispe, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria mayor para la publicación de este aviso. — Guerrero.

Dic.20-3160-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno que forma parte del solar correspondiente a la mitad del sitio esquina, señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y situado en las calles Arenal Grande y Río Negro, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.20-3161-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.10-3445-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe S. Avila, en representación de don Pedro Matías Avila, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mencionado Pedro Matías Avila, en cuanto se le designa en ella, por error, con los nombres de Matías Modesto, cuando los verdaderos son Pedro Matías, y a su señora madre, doña Teresa Esnaola, con el apellido Esnaule, siendo el verdadero Esnaola. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3414-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3413-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Téliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.4-2346-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3183-v.en.23.

REMATES JUDICIALES

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecia Fernández de Chalá", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los ausentes Heraclia Eroila Machado y Lucía Chalá en el siguiente bien proindiviso, perteneciente a la referida sucesión: Un campo ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve hectáreas, lindando: al Norte y Oeste; Fernando Pérez: al Sur, Francisco Mora, y al Oeste, Celedonia F. de Sosa y Fructuoso Chalá. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos cada parte; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.11-3452-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponda, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendivil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feriada judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Miguel Ribas, denuncia el fallecimiento de Ramona Parada de Pereyra", y en los autos "Sucesión Juan Cándido da Rosa Junior", venderemos en nuestro salón, Zabala 1371, el lunes 20 del corriente, a las 14 horas, reloj "Longines", cadena, gemelos, anillos, carteras, valijas, colchones, ropas, baúles, sillas, mesas, camas, etc.

En.10-3444-v.en.20.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Feria, dictado en los autos caratulados "Angel y José López, homologación de concordato voluntario", se hace saber al público que el día 19 de Enero de 1919, a las quince horas, en la casa que los señores López ocupan con el comercio, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto Actuario ad-hoc y del Alguacil designado al efecto, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la expresada razón social, continuándose, si fuere necesario, en los días siguientes, a la misma hora, hasta su terminación. El día veintidós del mismo mes y año, en las puertas del Juzgado de Feria, de las diez y seis y treinta a las diez y siete horas, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Los derechos y acciones emanados del crédito hipotecario constituído por don Cecilio Filemón Gutiérrez sobre los derechos hereditarios que le corresponden por herencia paterna en doscientas treinta hectáreas de campo situado en Garzón. Un terreno solar de propiedad del socio Angel López, ubicado en esta ciudad, calle Treinta y Tres. El remanente que resulte de un inmueble ubicado en Valizas, 8.a sección de este Departamento, compuesto de 170 hectáreas 7.898 metros, que en estado de proindisión corresponde a don Angel López, sobre el cual pesan las cargas que expresa el expediente respectivo a fojas 25 y vuelta. Se previene: A) Que la mercadería, muebles y útiles se venderán al contado; B) Que el mejor postor sobre los inmuebles oblará el diez por ciento sobre el importe de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que no se tomará por oferta la que se haga al bajar el martillo; D) Que los datos referentes a los inmuebles pueden verse en el expediente respctivo a disposición de los interesados en el Juzgado de Feria. — Rocha, Enero 3 de 1919. — Jaime Padrós Darius, Escribano Público.

En.8-3422-v.en.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De todos los ganados y frutos del país pertenecientes a la sucesión Bartolomé Candamil.

El día 20 de Enero, a las 14 horas y 30, venderé, por las bases que se indican, los siguientes animales: 4 bueyes, 25 pesos cada uno; 29 vacas de cría, 14 pesos cada una; 9 terneros mamones, $ 2.50 cada uno; 22 novillos, 15 pesos cada uno; 13 vaquillonas, 11 pesos cada una; 2 yeguas de cría, 4 pesos cada una; 1 caballo andar, 15 pesos; 136 ovejas de cría, mestizas, merino $ 1.20 cada una; 51 corderos, $ 0.60 cada uno; 67 capones, 2 pesos cada uno; y otra cantidad de animales, aves, lanas y cueros que estarán a la vista el día del remate, y que no se detallan por su gran extensión.

La venta se efectuará el día señalado, en el propio campo de la sucesión, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Florida, distante apenas diez kilómetros de la Estación Nico Pérez, y por lotes separados.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil".

Los compradores deberán abonar y retirar sus compras en el acto, pues la venta es al contado.

Por informes, véanse los autos en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, Sarandí 466, o pídanse al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

En.8-3399-v.en.20.

JENTSCHIK

Por partición de herencia.

El sábado 25 de Enero, a las 17 horas, remataré la propiedad Camacuá 562, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Souto de Roura o Souto de Roura", se hace saber al público que el día 25 del entrante Enero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, cuyo terreno está situado en esta ciudad, con frente a la calle Camacuá número 562 (antiguamente 85), y está compuesto de 7 metros nueve centímetros de frente al Norte a dicha calle, por 39 metros 845 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con Antonio Collazo; teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que el deslindado bien tiene para el aforo inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al rematador, Misiones número número 1482.

En.7-3370-v.en.25.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos testamentarios de doña Cleta Marcelina Corbo, se hace saber que el día 25 de Enero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del infrascripto, a la venta, al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas: la primera en Cebollatí, y la otra en Pirarajá, de esta sección, compuesta la primera de 254 hectáreas 1.630 centiáreas, que linda: al Norte, don Ramón Sixto y don Andrés Corbo; al Sud, el río Cebollatí; al Este, don Bruno Corbo, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 52 pesos la hectárea, y la otra, compuesta de setenta y siete hectáreas 2.232 centiáreas y linda: al Norte, don Bruno Corbo y el arro-

yo Pirarajá; al Sud doña Jacinta y don Ramón Sixto Corbo; al Este, con el arroyo Pirarajá, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 46 pesos la hectárea; haciéndose saber que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de garantía. Los interesados podrán ocurrir ante este Juzgado en las horas hábiles, donde se halla el expediente, títulos del campo y demás antecedentes, cuyo mandato se transcribe a continuación, y dice así: "Minas, Noviembre 28 de 1918. — A lo proveído hoy. Procédase a la venta de los bienes indicados a fojas 47, en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, previas las publicaciones legales y por el martillero designado a fojas 84; la venta se realizará en el pueblo de Pirarajá, puertas del Juzgado de Paz, el día y hora que designe el Juzgado de Paz, a quien se comete el presidir la diligencia de remate. El mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, en calidad de garantía. Remítanse los antecedentes, títulos y demás al Juzgado de Paz respectivo, para que puedan ser examinados por los interesados. — Alvarez Cortés". — Pirarajá, Diciembre 9 de 1918. — Juan Toledo, Juez de Paz.

En.7-3383-v.en.25.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1919, a las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil del Juzgado, y Actuario que suscribe, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil quinientos pesos, y en el lugar de su ubicación, un terreno y lo en él edificado, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, manzana número 124, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando por este viento con Santos Lagomarsino; por el Norte, José María García; por el Sur, Juan Cora, y por el Oeste, calle Cerrito, hoy Defensa, por medio, con terreno de Lluveras y Fernández. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, quien deberá depositar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Celedonia dos Santos de Trotta y don Francisco Emilio Trotta, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1918. Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3298-v.en.15.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

La finca de la calle Colón número 1275 y los muebles existentes en la misma.

El día 18 de Enero, a las 14 horas, empezaré con los muebles, y a las 16 horas venderé la finca sobre la base de $ 4.600.00.

Los muebles se venderán por lotes, absolutamente al mejor postor, por lo que den. Estos se retirarán concluído el remate de la casa

Cada postor consignará en garantía de su oferta sobre los muebles el veinte por ciento, y en cuanto a la propiedad se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Augusta Minna Kollmann Grundel", se hace saber al público que el día diez y ocho de Enero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de ocho metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón, donde la puerta del edificio tiene el número 1275, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los menores Uriarte; por el Sud, con doña Plácida Ellauri, y por el Norte, con doña Liboria Loyarte. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o. Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi oficina, Sarandí 428, todos los días de 9 a 12 y de 14 a 19.

La casa y los muebles se hallarán en exhibición desde el día 16, pudiendo los que desean verlo antes dirigirse a mi casa.

En.3-3330-v.en.18.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José De María contra Francisco Antonio Buono, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder, el diez diez y ocho del entrante mes de Enero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en subasta pública, y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno de chacra, con el edificio, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de diez y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, lindando: por el Norte, la calle Veinte; al Sud, la calle Diez y Nueve; por el Este la calle letra F, y por el Oeste, la calle letra E. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco Antonio Buono. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 27 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.31-3305-v.en.15.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Francisco Raffo, quiebra", se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón L. Palomeque, el 19 de Enero próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado, de tres solares de terreno sitos en Lomas de Zamora, Villa Riachuelo (Provincia de Buenos Aires), números 43, 10 y 11 de las manzanas 1 y 35, compuesto el primero de 442 metros 43 decímetros, y los otros de 246 metros 55 decímetros y 321 metros 54 decímetros, según planos de subdivisión archivados, a cargo del escribano Alejandro Garaicoechea; y asimismo de todas las existencias del comercio de zapatería, cuya venta se efectuará en casa del fallido el 29 del corriente mes, a las 10 horas, en Conchillas. — Colonia, Diciembre 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.23-3190-v.en.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil", se hace saber al público que el día 18 del entrante Enero, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en los Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 249 hectáreas, 7.769 metros 14 centímetros, y está lindando: por el Norte, con Cosme Gigena y Adrián Pereyra; por el Sud, con sucesión Severo Fernández; por el Este, con Ezequiel Sosa, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.26-3228-v.en.18.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abeienda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Pando el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Andrés Martínez. — José Gómez.

En.13-3462-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación de la bodega denominada "Celia", existente en Colón, de este Departamento, teníamos celebrada bajo la razón social de Damonte y Riccone. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días a la casa calle Médanos número 1615, de esta ciudad, donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaremos la respectiva escritura de disolución social. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — José Damonte. — José Riccone.

En.11-3456-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la firma social que giraba en esta plaza, Camino Millán número 644, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Cappanera. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la anterior firma, se presente dentro del término de treinta días en dicho comercio con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Francisco Cappanera. — José Esperanza.

En.10-3440-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Gabarain el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Carlos Dedominici.

En.10-3442-v.en.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta don Pedro Marchio compró a su socio Pedro Steffano la parte que le correspondía en la fábrica de rodados y anexos sita en la calle 8 de Octubre número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores deben hacer los reclamos en el domicilio indicado dentro del término legal, haciéndose presente que por la misma escritura quedó disuelta la sociedad que existía entre el comprador y vendedor. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pedro Marchio. — Pedro Steffano.

En.10-3450-v.en.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad colectiva con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.

En.10-3438-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Elizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.

En.9-3433-v.en.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de que se trata celebrarán contrato de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella.

En.10-3443-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía.

En.9-3429-v.en.30.

Venta de carnicería

Por compromiso suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, prometimos vender a don Enrique Dominioni el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Aguila", establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1599, esquina Arenal Grande número 2151, quedando a nuestro cargo satisfacer las deudas correspondientes hasta el 31 de Diciembre último, a cuyo efecto, los que se consideren con algún derecho se presentarán a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la primera de la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1919. —Juan Oberti. — Pedro Oberti.

En.9-3431-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna.

En.9-3432-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, a los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a doña Rosa Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Luis de la Torre número 22. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Bautista Manna.

En.9-3434-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor José Bielli mi establecimiento comercial en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad, casa número 2136 de la calle José L. Terra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Manuel Guerisolli.

En.8-3415-v.en.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Dionisio Loyo las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Mac-Eachen sin número, esquina M. Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — José González.

En.8-3419-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elío Menoni mi casa de comercio en almacén y anexos, establecida en esta ciudad en la calle Libertad y Arapey. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Artigas, Enero 3 de 1919. — Fernando Porta.

En.8-3424-v.en.29.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido a don Juvenal J. Fabeiro las exisetncias de la casa de comercio que tenía establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enero 7 de 1919. — Emilio C. Helal.

En.8-3421-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Angel González Hno. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Angel González, y quedando desligado de la misma don Basilio González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Basilio González. —Angel González.

En.8-3423-v.en.29.

Al comercio y al público

José Traverso, domiciliado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria), establecido con casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y bodega, hace saber al comercio y al público en general que vendió al señor Angel Traverso su mencionado comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de la ley respectiva hace el aviso que precede. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —José Traverso. — Angel Traverso.

En.7-3392-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Fontanarosa, Amato y Compañía sobre explotación de los ramos de tienda, mercería y ropería, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores don Angel Fontanarosa y la firma social de Montevideo Fiandra y Baccino. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 2 de 1919. — Angel Fontanarosa. — Fiandra y Baccino. — Domicilio: Artigas 267. — Mercedes (R. O.).

En.7-3374-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que vendo al señor Benito Pereyra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1490. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Agustín Domínguez.

En.4-3220-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Osterberger y Hermano el comercio que en el ramo de puesto de frutas tenía establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Rafael Souto.

En.7-3393-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan Camacho el reparto de leche que tenía en esta ciudad con domicilio en Sayago, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Jesús Trujo.

En.7-3394-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Alberto Benítez mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Maldonado, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Carlos, Diciembre 31 de 1918. — Manuel Rodríguez Antúnez.

En.7-3390-v.feb.7.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eduardo Lynch las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Americano", sito en la calle Florida esquina Treinta y Tres Orientales, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setpiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 2 de 1919. — Alejandro Bell.

En.7-3380-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Ferro Hnos., establecidos en la calle José L. Terra número 2098, quedando con el activo y pasivo el socio José Ferro. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos

dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —Ferro Hermanos.

En.7-3371-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber qeu he vendido a los señores Cándido Otero y Joaquín Lorenzo mi casa de comercio que con la denominación de "Café del Progreso" tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 274 al 278. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luciano Otero.

En.7-3372-v.en.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel López Balado prometió vender a los señores Juan Lozano y Manuel Cueto (hijo), la parte que le corresponde en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1267, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Montevideana". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Manuel López Balado. — Manuel Cueto (hijo). — Juan Lozano.

En.4-3349-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Miliano las existencias del negocio de peluquería que tengo establecido en la ciudad, en la calle Reducto número 2502. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Tomás Mugica.

En.4-3347-v.en.25.

Al comercio y al público

He prometido vender a don José M. B. Piñeiro Gayoso mi casa de pensión sita en la calle Sarandí número 392. Toda persona que se considere con derecho puede pasar por dicha casa para que se les reconozcan sus créditos, previniéndoles que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Manuel Pérez. — José M. B. Piñeiro Gayoso.

En.3-3329-v.en.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano don Inocencio Vera hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y compraventa de tejidos y ropería al por mayor, sus anexos y similares giraba en esta plaza, calle Uruguay número 978, bajo la razón social Calveiro, Cervini y Compañía, que la formábamos los suscriptos Manuel Calveiro, Juan Cervini y Manuel María Pérez, adjudicándose a los dos primeros el activo y pasivo del respectivo balance. Y los mismos Calveiro y Cervini y José V. Calveiro hemos formado una nueva sociedad bajo igual razón social para continuar las operaciones del mismo negocio que la disuelta. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — M. Calveiro. — Juan Cervini. —Manuel M. Pérez. — J. V. Calveiro.

En.3-3333-v.en.24.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender y escriturar en propiedad al señor Albino Díaz el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 2148 de la calle San Salvador. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. —Ciriaco Suescun.

En.2-3327-v.en.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón F. Carbajal y Cía. mi establecimiento en el ramo de comidas, conocido por "Acorazado España", ubicado en la casa número 1404 de la calle Pérez Castellanos. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, llamando por ellas a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término fijado por la misma ley, al domicilio de la casa calle Pérez Castellanos número 1404, de 11 a 12 y de 17 a 18, con las justificaciones en forma, a fin de serles chancelados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — A ruego de Benito González por no saber firmar: Francisco González.

En.2-3323-v.en.23.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que bajo la firma de Olascuaga y Jaurena giraba en este pueblo con los ramos de restaurant, posada y anexos, quedando el activo y pasivo de tal comercio por cuenta y cargo del socio Angel F. Olascuaga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Diciembre 26 de 1918. — Francisco A. Jaurena. — Angel F. Olascuaga.

En.2-3326-v.en.23.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos concertado disolver la sociedad establecida en la panadería "Pinar del Río", calle Doctor Pena número 22, a inmediaciones del Prado, quedando ese establecimiento a cargo del suscripto, Benito Gerpe, desde el 1.o de Enero de 1919, y las cuentas anteriores a pagar serán satisfechas dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Benito Gerpe. — Francisco Salas.

En.2-3324-v.en.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Carlos Cardani l establecimiento de comercio casa de modas y artículos para señora y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864 (antigua casa Vigliola). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que tengan algún interés se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Ana G. de Legrand. — S. Legrand. — Carlos Cardani.

Dic.31-3311-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Carolina Coloretti, mi pensión establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1434, conocida por "Pensión Kiss". — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — María Esther Gadea.

En.2-3319-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Botto Cabeza y Hermenegildo Giurno mi casa de comercio titulado "Pensión Maranges", situada en la calle Rincón número 512. Todo el que tenga alguna cuenta que cobrar puede pasar por la citada casa para hacer efectivo el cobro. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Pedro Maranges. — Hermenegildo Giurno. — José Botto Cabeza.

Dic.31-3312-v.en.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de herrería y carpintería en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julián Cournalé. — Minas de Corrales, Diciembre 25 de 1918. — Julián Cournalé. — Raymundo Cazenave.

Dic.31-3306-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se comunica que el farmacéutico don Fernando Poittevin enajenará ante el escribano don Oscar M. Cóndom, a favor del también farmacéutico don Federico Battaglino, el establecimiento de su propiedad denominado "Farmacia Miguelete", situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1701, esquina Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro de los treinta días que fija la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Fernando Poittevin (hijo).

Dic.30-3288-v.en.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he prometido vender a los señores Salvador J. y Elías Dohir las existencias de mi establecimiento fotográfico radicado en esta localidad, calle Uruguay entre 18 de Julio y Treinta y Tres. En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos a percibir sus importes. — Carmelo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Cortela.

Dic.27-3252-v.en.17.

Venta de panadería

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender al señor Settemio Moirano el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tenemos implantado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1692, denominado "Panificación Sublime". A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 26 de 1918. — Viuda e Hijos de Pantaleón Raimondo.

Dic.27-3254-v.en.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de librería, papelería, talleres gráficos, etc., tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yi, y que gira bajo la razón social de Scotto y de León, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio señor Alfredo A. Scotto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1918. — Alfredo A. Scotto. — José E. de León.

Dic.26-3231-v.en.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he proemtido vender al señor Alberto Scapa el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Hocquart número 1621. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Mario M. Bentancur.

Dic.28-3278-v.en.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber, a los efectos correspondientes, que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos han sido declaradas disueltas las sociedades accidentales Pedemonte, Cotelo y Compañía y Pedemonte y Monichón. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918.

Dic.30-3290-v.en.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y a nuestra clientela en general que con esta fecha ha sido liquidada por vencimiento de contrato la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Romero, Varela y Gómez en esta plaza, habiéndose hecho cargo el socio Francisco Romero del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cardona, Diciembre 2 de 1918. Francisco Romero. — Luis R. Varela.

Dic.27-3256-v.en.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores Lamarque y Gómez la venta de todos los muebles y útiles de la casa de comercio denominada "Bar Jockey Club", sita en esta ciudad, calle Uruguay número 677, les hemos hecho entrega de ella. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la casa del señor Indalecio P. Nieto, calle Uruguay número 1794. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Nieto y Cía.

Dic.24-3200-v.en.24.